



**TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO
SESIÓN DE DIRECTORIO N° 029-2024
27 DE DICIEMBRE DE 2024**

El Abg. Marco Antonio Marín Andía, Secretario Letrado del Directorio,

CERTIFICA:

Que, en la Sesión Ordinaria N° 029-2024, de fecha 27 de diciembre de 2024 del Directorio de la Empresa Nacional de la Coca S.A., se aprobó el Acuerdo N° 030-2024, que se encuentra registrado en el acta de la mencionada sesión, cuyo original obra en el Libro de Actas del Directorio.

ORDEN DEL DÍA:

APROBACION PLAN OPERATIVO Y PRESUPUESTO DESAGREGADO DEL AÑO 2025.

VISTO:

El Informe N° 106-2024-ENACO S.A./Gerencia General emitido por la Gerencia General; Informe N° 066-2024-ENACO S.A./GPPI., emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática; Informe N° 024-2024-ENACO S.A./GPPI, emitido por el Supervisor de Presupuesto y Estadística; Informe N° 210-2024-ENACO S.A./Oficina Asesoría Jurídica; Plan Operativo y Presupuesto Desagregado 2025 y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto Social de la Empresa Nacional de la Coca S.A. en su artículo 2° señala que ENACO S.A., normará su funcionamiento de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú de 1993, las disposiciones legales en vigencia y en lo que corresponda por la Ley General de Sociedades y las Directivas y Disposiciones emitidas por FONAFE;

Que, de acuerdo al artículo 31° del Estatuto Social de la empresa, el Directorio tiene amplias facultades para la gestión, dirección y representación legal de la sociedad y puede adoptar todo tipo de acuerdos que el propio estatuto o la Ley no reserven expresamente a la Junta General de Accionistas, sin más limitaciones que las establecidas por las disposiciones legales vigentes. El Directorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, tiene las facultades de: "(...) k. Aprobar el Plan Operativo y Presupuesto de ENACO S.A. para cada ejercicio económico";

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE, se aprobó la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE y sus modificatorias, la cual comprende en su numeral 6.2.1 la normativa aplicable al Proceso de Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestal para las Empresas de FONAFE;

Que, mediante Oficio N° 0499-2024-GPC-FONAFE, se hace de conocimiento que el presupuesto de la Empresa Nacional de la Coca S.A. – ENACO S.A., para el año 2025, ha sido aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 002-2024/014-FONAFE y enmarcada dentro de las políticas macrofiscales previstas por el Gobierno; indicando además que la aprobación del presupuesto desagregado, deberá tener en consideración lo establecido en la "Directiva Corporativa de Gestión Empresarial del FONAFE" aplicable para el año 2025, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE y modificatorias (...);

Que, mediante Informe N° 066-2024-ENACO S.A./GPPI., la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, presenta el Plan Operativo y Presupuesto desagregado 2025 de ENACO S.A., en cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Directiva Corporativa de Gestión Presupuestal de FONAFE, señalando que ENACO elaboró el Presupuesto Desagregado y el Plan Operativo 2025 conforme al numeral VI de la Directiva Corporativa de Gestión Presupuestal de FONAFE. Los ajustes en los rubros y partidas presupuestales se realizaron para reflejar los cambios en las metas comerciales e industriales de ENACO, asegurando la relevancia y funcionalidad del presupuesto hasta el final del periodo. Concluyendo que: "La principal diferencia radica en el aumento de los



recursos destinados a egresos de capital, que refuerzan el compromiso de FONAFE con el desarrollo de proyectos estratégicos (proyectos para la Oficina de Comercio Industrial y para la Oficina de Tecnología de la Información y comunicaciones - TIC). Los ajustes en gastos de personal y servicios sugieren un enfoque en la optimización de recursos y la contención de costos operativos. El resultado económico aprobado supera a lo proyectado por ENACO, lo que proporciona mayor solvencia financiera y capacidad para enfrentar imprevistos. Este análisis destaca cómo las modificaciones realizadas por FONAFE en el presupuesto fortalecen la sostenibilidad financiera de ENACO y alinean sus operaciones con las directrices corporativas (...)", solicitando por ello, la aprobación del Plan Operativo y Presupuesto desagregado 2025. En este mismo sentido, la Gerencia General hace suyo y valida mediante Informe N° 106-2024-ENACO S.A./Gerencia General, la solicitud de aprobación del "Plan Operativo y Presupuesto Desagregado del año 2025, precisando además que se cuenta con opinión legal emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, que mediante Informe N° 210-2024-ENACO S.A./Oficina Asesoría Jurídica, se concluye que de conformidad con la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial del FONAFE, corresponde al Directorio de ENACO S.A. aprobar el Plan Operativo y Presupuesto Desagregado 2025 (...);

Que, estando a las consideraciones antes señaladas y las precisiones realizadas por la Gerencia General, el Directorio en virtud de las facultades conferidas en el artículo 31° del Estatuto Social de la Empresa, luego de las deliberaciones del caso, por unanimidad acuerda:

ACUERDO N° 030-2024

1. APROBAR el Plan Operativo y Presupuesto Desagregado del año 2025 de la Empresa Nacional de la Coca S.A., ello, en conformidad a lo establecido por el Informe N° 066-2024-ENACO S.A./GPPI., emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática e Informe N° 024-2024-ENACO S.A./GPPI, emitido por el Supervisor de Presupuesto y Estadística y anexo adjunto, conforme al siguiente detalle.

	OBJETIVO ESTRATEGICO		Objetivo Operativo	Indicador	Unidad de Medida	Ponderación	Meta 2025				
							2024	AL I Trim	AL II Trim	AL III Trim	AL IV Trim
1	OEI 1. Incrementar el valor económico de la empresa	1	1.1 Incrementar el valor económico de la empresa	1.1.1 ROE	Porcentaje (%)	8.00%	-1.7%	2.38	2.62	2.74	2.18
				1.1.2 EBITDA	Millones de soles (MM S/.)	8.00%	-0.59	0.98	1.29	1.65	1.73
2	OEI 2. Incrementar el valor social	1	2.1 Captar las cantidades programadas de hoja de coca a nivel nacional	2.1.1 Cantidad de hoja de coca comprada	TM	7.00%	948	324	577	806	1,085
3	OEI 3. Incrementar la participación de mercado	1	3.1 Lograr la venta de la hoja de coca y derivados en las cantidades programadas en el ejercicio	3.1.1 Cantidad de hoja de coca vendida del canal tradicional	TM	7.00%	1265	327	674	1,031	1,368
				3.1.2 Cantidad de Hoja de coca vendida en el canal industrial	TM	7.00%	178	38	75	113	140
4	OEI 4. Incrementar la satisfacción	1	4.1 Conocer las necesidades y preferencias de los consumidores	4.1.1 Grado de satisfacción de clientes	%	7.00%	LB +2	0	0	0	LB+2%
5	OEI 5. Mejorar la Gestión de la Gobernanza	1	5.1 Implementar y evaluar los principios rectores orientados a promover buenas prácticas de gestión, así mismo del Sistema de Control interno.	5.1.1 Grado de madurez del Código de Buen Gobierno Corporativo (CBGC)	Porcentaje (%)	7.00%	50%	0%	25%	0%	55%
				5.1.2 Grado de madurez del Sistema de Control Interno (SCI)	Porcentaje (%)	7.00%	52%	0%	20%	9%	57%
6	OEI 6 Transformación Digital	1	6.1 Transformación digital en el uso intensivo de las tecnologías digitales para generar efectos económicos sociales.	6.1.1 Nivel de cumplimiento de los procesos, orientado a la transformación digital de tecnologías	Porcentaje (%)	7.00%	40%	0%	0%	0%	40%
7	OEI 7. Fortalecer la Gestión por Procesos y SIG	1	7.1 Optimizar los procesos para mejorar la productividad, así como el control de la gestión.	7.1.1 Mejora continua de los procesos estructurados	Porcentaje(%)	7.00%	93%	0%	0%	0%	94%
8	OEI 8. Fortalecer las competencias del personal	1	8.1 Optimizar y fortalecer el desempeño de los colaboradores, para mejorar las competencia laborales	8.1.1 Nivel de implementación del modelo de gestión humana	Porcentaje (%)	7.00%	100%	0%	0%	0%	100%
9	OEI 9. Mejorar el clima laboral	1	9.1 Fortalecer el talento humano	9.1.1 Índice de clima laboral	Porcentaje (%)	7.00%	67%	0%	0%	0%	68%
10	OEI 10. Desarrollar la Gestión del Conocimiento en uso de tecnologías.	1	10.1 Administrar conocimiento y desarrollo de técnicas, para dinamizar los procesos en la Empresa.	10.1.1 Grado de conocimiento en el uso de tecnologías implementados a los procesos	Porcentaje (%)	7.00%	5%	0%	0%	0%	10%



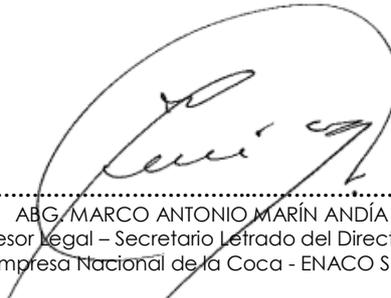
RUBROS	PRESUPUESTO 2025
PRESUPUESTO DE OPERACIÓN	
1 INGRESOS	30,828,733
1.1. Venta de Bienes	30,495,733
1.2. Venta de Servicios	30,000
1.3. Ingresos Financieros	12,120
1.4. Ingresos por participacion o dividendos	0
1.5. Ingresos complementarios	0
1.6. Otros	290,880
2 EGRESOS	28,880,743
2.1 Compra de Bienes	11,091,340
2.1.1 Insumos y suministros	10,372,186
2.1.2 Combustibles y lubricantes	369,254
2.1.3 Otros	349,900
2.2. Gastos de personal (GIP)	10,045,085
2.2.1 Sueldos y Salarios (GIP)	7,388,542
2.2.1.1 Básica (GIP)	5,079,166
2.2.1.2 Bonificaciones (GIP)	140,064
2.2.1.3 Gratificaciones (GIP)	886,128
2.2.1.4 Asignaciones (GIP)	1,283,184
2.2.1.5 Horas Extras (GIP)	0
2.2.1.6 Otros (GIP)	0
2.2.2 Compensacion por tiempo de Servicio (GIP)	526,815
2.2.3 Seguridad y prevision Social (GIP)	503,904
2.2.4 Dietas del Directorio (GIP)	198,000
2.2.5 Capacitación (GIP)	15,000
2.2.6 Jubilaciones v Pensiones (GIP)	180,000
2.2.7 Otros gastos de personal (GIP)	1,232,824
2.2.7.1 Refrigerio (GIP)	157,980
2.2.7.2 Uniformes (GIP)	136,500
2.2.7.3 Asistencia Médica (GIP)	30,000
2.2.7.4 Seguro complementario de alto riesgo (GIP)	49,836
2.2.7.5 Pago de indem. por cese de relac. lab. (GIP)	0
2.2.7.6 Incentivos por retiro voluntario (GIP)	0
2.2.7.7 Celebraciones (GIP)	21,700
2.2.7.8 Bonos de Productividad (GIP)	0
2.2.7.9 Participación de trabajadores	0
2.2.7.10 Otros (GIP)	836,808
2.3 Servicios prestados por terceros	5,632,744
2.3.1 Transporte y almacenamiento	1,042,764
2.3.2 Tarifas de servicios publicos	421,068
2.3.3 Honorarios profesionales (GIP)	2,009,596
2.3.3.1 Auditorias (GIP)	180,000
2.3.3.2 Consultorias (GIP)	266,000
2.3.3.3 Asesorias (GIP)	39,996
2.3.3.4 Otros servicios no personales (GIP)	1,523,600
2.3.4 Mantenimiento y Reparacion	567,344
2.3.5 Alquileres	624,000
2.3.6 Serv. de vigilancia, guardiania y limp. (GIP)	487,476
2.3.6.1 Vigilancia (GIP)	42,000
2.3.6.2 Guardiania (GIP)	234,000
2.3.6.3 Limpieza (GIP)	211,476
2.3.7 Publicidad y Publicaciones	10,504
2.3.8 Otros	469,992
2.3.8.1 Servicio de mensajeria y correspondencia (GIP)	16,200
2.3.8.2 Prov. de personal por coop. y services (GIP)	0
2.3.8.3 Otros relacionados a GIP (GIP)	0
2.3.8.4 Otros no relacionados a GIP	453,792



RUBROS	PRESUPUESTO 2025
2.4 Tributos	245,344
2.4.1 Impuesto a las Transacciones Financieras - ITF	1,992
2.4.2 Otros impuestos y contribuciones	243,352
2.5 Gastos diversos de Gestión	1,365,314
2.5.1 Seguros	511,000
2.5.2 Viaticos (GIP)	442,002
2.5.3 Gastos de Representacion	0
2.5.4 Otros	412,312
2.5.4.1 Otros relacionados a GIP (GIP)	0
2.5.4.2 Otros no relacionados a GIP	412,312
2.6 Gastos Financieros	96,000
2.7 Otros	404,916
RESULTADO DE OPERACION	1,947,990
3 GASTOS DE CAPITAL	895,800
3.1 Presupuesto de Inversiones - FBK	895,800
3.1.1 Proyecto de Inversión	0
3.1.2 Gastos de capital no ligados a proyectos	895,800
3.2 Inversion Financiera	0
3.3 Otros	0
4 INGRESOS DE CAPITAL	700,000
4.1 Aportes de Capital	700,000
4.2 Ventas de activo fijo	0
4.3 Otros	0
5 TRANSFERENCIAS NETAS	0
5.1 Ingresos por Transferencias	0
5.2 Egresos por Transferencias	0
RESULTADO ECONOMICO	1,752,190
6 FINANCIAMIENTO NETO	-1,071,111
6.1 Financiamiento Externo Neto	0
6.1.1. Financiamiento largo plazo	0
6.1.1.1 Desembolsos	0
6.1.1.2 Servicios de Deuda	0
6.1.1.2.1 Amortizacion	0
6.1.1.2.2 Intereses y comisiones de la deuda	0
6.1.2. Financiamiento corto plazo	0
6.1.2.1 Desembolsos	0
6.1.2.2 Servicio de la Deuda	0
6.1.2.2.1 Amortizacion	0
6.1.2.2.2 Intereses y comisiones de la deuda	0
6.2 Financiamiento Interno Neto	-1,071,111
6.2.1. Financiamiento Largo PLazo	-1,071,111
6.2.1.1 Desembolsos	0
6.2.1.2 Servicio de la Deuda	1,071,111
6.2.1.2.1 Amortizacion	0
6.2.1.2.2 Intereses y comisiones de la deuda	1,071,111
6.2.2. Financiamiento Corto Plazo	0
6.2.2.1 Desembolsos	0
6.2.2.2 Servicio de la Deuda	0
6.2.2.2.1 Amortizacion	0
6.2.2.2.2 Intereses y comisiones de la Deuda	0
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	
SALDO FINAL	681,079
GIP-TOTAL	13,000,359
Impuesto a la Renta	



2. Encargar a la Gerencia General realizar los trámites administrativos y legales necesarios a fin de viabilizar el presente acuerdo, debiendo remitir la comunicación pertinente a FONAFE, de acuerdo a las adecuaciones, especificaciones y plazos establecidos por la Dirección Ejecutiva en el marco de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial.
3. Encargar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática realice las actuaciones y coordinaciones administrativas necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.
4. Dispensar al presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta para su inmediato cumplimiento.



.....
ABG. MARCO ANTONIO MARÍN ANDÍA
Asesor legal – Secretario Letrado del Directorio
Empresa Nacional de la Coca - ENACO S.A.

PLAN OPERATIVO Y PRESUPUESTO DESAGREGADO 2025

I. Aspectos Generales

1.1 Naturaleza Jurídica

El Perú en base a los alcances y acuerdos enmarcados en las Convenciones Internacionales de las Naciones Unidas tales como Convención Única sobre Estupefacientes de 1961 Enmendada por el protocolo de 1971, Convenio sobre sustancias sicotrópicas de 1971, Convención Contra El Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas De 1988; Asimismo Convenio "Rodrigo Lara Bonilla" entre los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena, sobre Cooperación para la Prevención del Uso Indebido y la Represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (1986) Las Partes Contratantes, se comprometen a armonizar sus políticas y desarrollar programas y acciones coordinadas para la prevención del uso indebido y la represión del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

En febrero de 1978 con el Decreto Ley N°22095, el Gobierno Revolucionario aprobó la Ley de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas. Mediante esta norma se prohíbe el cultivo de coca y almácigos en nuevas áreas del territorio nacional y se determina que solo el Estado, mediante la Empresa Nacional de la Coca (ENACO) realizará la comercialización interna y externa de la hoja de coca.

ENACO S.A., creada a través del Decreto Ley N° 22370 de fecha 05.12.1978, como la única entidad peruana autorizada por el Estado Peruano para comercializar la hoja de coca y sus productos derivados en el mercado interno y externo.

Con el Decreto Supremo N° 008-82-AG, de fecha 29.01.1982 se constituye a ENACO como una empresa estatal de derecho privado, en la modalidad de Sociedad Anónima (ENACO S.A.); el Decreto Legislativo N° 1031 establece que la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, es una Empresa del Estado de Accionariado Único dependiente del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE.

1.2 Objeto Social

El objeto social de ENACO S.A. es desarrollar actividades lícitas vinculadas a la producción, industrialización y comercio interno y externo de la hoja de coca y sus derivados, así como actividades vinculadas a la producción, industrialización y comercio interno y externo de otras plantas medicinales y sus derivados.

En cumplimiento de su objeto social y dentro del marco legal vigente, ENACO S.A. puede adquirir y transferir, bajo las diversas modalidades permitidas, hoja de coca, otras plantas medicinales y sus productos derivados. Además, puede industrializar los sub productos, producir los insumos que requiera para el cumplimiento de sus fines específicos y desarrollar toda actividad a fin, conexas y/o complementaria a su objeto social, que sean compatibles con las sociedades anónimas ya sea individualmente o en asociación con otras entidades, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Asimismo, puede desarrollar investigaciones sobre la materia de su actividad y difundir y promover en el país y en el extranjero las cualidades benéficas de la hoja de coca otras plantas medicinales y sus derivados.

1.3 Accionariado

El capital social está representado por acciones representativas del capital social que son llevadas en un libro de matrícula de acciones conforme a ley.

El capital social de ENACO S.A. es de S/. 12'379,951.00 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 NUEVOS SOLES), dividido y representado en 12'379,951.00 acciones representativas del capital social Con un valor nominal de S/.1.00 (UN SOL) cada una, íntegra y exclusivamente pagadas por el Estado. Los títulos representativos del capital pagado se encuentran suscritos a nombre del FONAFE quien actúa en representación del estado.

1.4 Directorio

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	Situación	Fecha de Designación	Fecha de Culminación
1	Nubie Marali Chávez Tejada	Presidenta del Directorio	Designado	11/03/2023	Continúa
2	Violeta Leyva Estela	Directora	Designado	11/03/2023	Continúa
3	Ivone Maribel Montoya Lizárraga	Directora	Designado	11/04/2023	Continúa
4	Juana Rómula López Escobar	Directora	Designado	11/04/2023	Continúa
5	Victorhugo Montoya Chávez	Director	Designado	19/07/2023	Continúa

1.5 Gerencias principales

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	Situación	Fecha de Designación o Encargo
1	Néstor Enrique Del Castillo Bardales	Gerente General	Designado	27/11/2024
2	Edgar Buendía Huarhua	Gerente de Administración Financiera (e)	Encargado	01/03/2024
3	Carlos Enrique Cordero Campos	Gerente de Comercio Tradicional (e)	Encargado	01/10/2024
4	Yeison Frizel Luna Oviedo	Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática (e)	Encargado	26/06/2024

1.6 Marco Regulatorio

Para el cumplimiento del objetivo social, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima - ENACO S.A. se rige por la siguiente normativa:

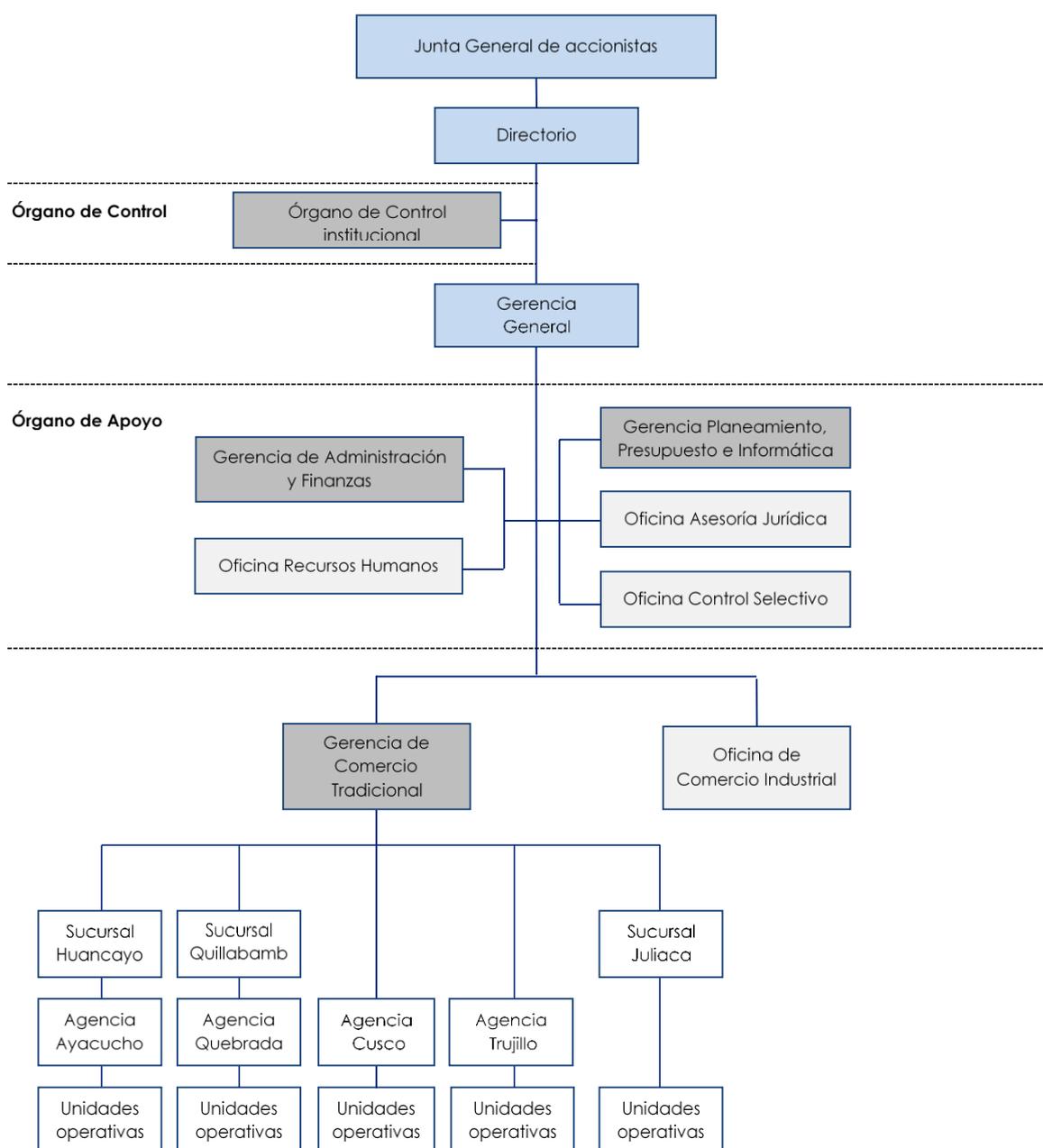
- Decreto Ley N° 22095 del 02.MAR.1978 – Ley del Tráfico Ilícito de Drogas, promulgada el 02.MAR.1978. Dispone que sólo el Estado mediante la Empresa Nacional de la Coca (ENACO), ejerza la comercialización interna y externa de la hoja de coca.
- Decreto Ley N° 22370 del 05.DIC.1978 – Ley Orgánica de la Empresa Nacional de la Coca – ENACO.

- Decreto Supremo N° 008-82-AG del 28.ENE.1982 – Dispone la Conversión de la Empresa Nacional de laCoca – ENACO, en Empresa Estatal de Derecho Privado, adoptando la forma de Sociedad Anónima.
- Decreto Supremo N° 209-EF del 17.MAY.1985 – Transfiere como aporte de capital a Inversiones COFIDES.A., la totalidad de las acciones que posee el Estado, de modo directo en las empresas estatales de derecho privado, entre estas, en la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima – ENACO S.A.
- Resolución Suprema N° 293-91- PCM del 20.JUL.1991 – Reconoce como interlocutores válidos a los Comités de Productores y Organizaciones de Agricultores cocaleros y su participación en las decisiones sobre desarrollos alternativo a la actividad de producción de hoja de coca.
- Decreto Supremo N° 094-97-EF del 09.JUL.1997- Autoriza la transferencia a favor del Ministerio de Economía y Finanzas – Oficina de Instituciones y Organismos del Estado OIOE, la totalidad de las acciones de propiedad de Inversiones COFIDE S.A. de las Empresas Estatales de Derecho Privado.
- Decreto Supremo N° 123-2001-PCM del 30.NOV.2001- Faculta a ENACO S.A. continuar con el proceso de fabricación de pasta básica de cocaína con fines médicos y científicos utilizando la coca natural proveniente de agricultores empadronados.
- Ley N° 27634 del 15.FEB.2002 – Ley de modificación de los artículos 41° y 68° de la Ley de Represión al Tráfico Ilícito de Drogas N° 22095.
- Estatuto Social de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima – ENACO S.A.
- Ley N° 26887- Ley General de Sociedades.
- Ley N° 27170 del 08.SET.1999 – Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado.
- Decreto Supremo N° 170-99-EF de 13.NOV.1999 – Establece disposiciones aplicables a Entidades y Empresas del Estado para perfeccionar la transferencia de acciones al ENACO.
- Directiva de Gestión de ENACO. Aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2013/006-ENACO, publicada en el Portal de ENACO el 21 de junio de 2013.
- Directiva sobre Políticas y Prácticas Contables para las Empresas bajo el Ámbito de ENACO. Acuerdo de Directorio N° 003-2005/015-ENACO.
- Decreto Legislativo N° 1241 "Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas", publicado el 26 de setiembre de 2015.
- Ley N° 28305 "Ley de Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados", 29 de JULIO de 2004.
- Las acciones contra el comercio clandestino y el tráfico de la hoja de coca están normadas por el Decreto Legislativo N° 1241 que Fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el Código Penal Peruano (art. 272 inc.1) y establece una pena privativa de libertad no menor de un año ni mayor de tres años a las personas que se dediquen a una actividad comercial sujeta a autorización sin haber cumplido los requisitos que exijan las leyes o reglamentos, entre ellos el Decreto Supremo N°006-2016-IN, (25.06.2016), aprueban el Reglamento del DL °1241.Decreto Legislativo N° 824, Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, modificado por Ley N° 27112, Ley N° 27629, Ley N° 28003, y Ley N° 28400.
- Decreto Legislativo N° 1126, Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitos.

- Decreto Legislativo N° 122, (12.06.1981) Ley sobre tráfico ilícito de drogas.
- Decreto Legislativo N° 753, (12.11.01): Ley de Bases de la Estrategia Integral de Desarrollo Alternativo para Erradicar el Tráfico Ilícito de Drogas con la Participación de la Población.
- Decreto Ley N° 22926, (13.03.1980) Extenderán sanciones a los infractores de las normas de erradicación y sustitución de cultivos de coca.
- Decreto Supremo N° 192-2020-PCM, que aprueba la Política Nacional contra las Drogas al 2030.

1.7 Estructura organizacional de la Empresa

La Empresa Nacional de la Coca S.A. – ENACO S.A., cuenta con la siguiente estructura orgánica:



1.8 Factores críticos de éxito

Se considera como factores críticos de éxito aquellos que deben de cumplirse como condición esencial para lograr el resultado buscado en el presente Plan Operativo. ENACO S.A., tiene como función principal atender la demanda legal de hoja de coca, asimismo, es la institución autorizada para la comercialización e industrialización de la hoja de coca con fines lícitos. Son factores críticos de éxito para la operación las siguientes actividades y/o criterios:

1.8.1 Compras de hoja de coca de mejor calidad:

Dentro de las limitaciones financieras que atraviesa la Empresa, se adquirirá sólo hoja de coca de mejor calidad, requerida y aceptada por el consumidor tradicional, paralelamente se tomará las acciones de fiscalización a productores autorizados en coordinación con el CORAH, conforme al marco legal vigente.

1.8.2 Control a Clientes (Comerciantes Minoristas)

Según el Decreto Legislativo N° 22095 modificatorias y ampliatorias, la producción de la hoja de coca en el Perú, está permitida solo para los productores que se encuentran empadronados en el Registro de ENACO, mientras que la comercialización para el consumo tradicional de la población andina constituye un monopolio legal a ENACO S.A. por ser a la vez la hoja de coca el insumo principal para la fabricación de cocaína benéfica para la salud de la humanidad, consecuentemente es un producto sujeto a control en el ámbito nacional e internacional.

El Estado Peruano mediante el Decreto Legislativo N° 1241 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2016-IN, (25.06.2016) faculta a la Empresa Nacional de la Coca S.A. otorgar licencias a comerciantes minoristas para la venta final al consumidor final tradicional (chacchador). Por tanto corresponde a ENACO S.A.

- Otorgar Licencia de Comerciantes de hoja de coca, por un periodo de tres años.
- Dentro de sus atribuciones, ENACO S.A. está facultado y obligado a fiscalizar el comercio de hoja de coca, realizado por los comerciantes minoristas; Asimismo a sancionar, suspender, cancelar y denunciar ante las autoridades correspondientes, dando cumplimiento al Código Penal Peruano (art. 272 inc.1) y establece una pena privativa de libertad no menor de un año ni mayor de tres años a las personas que se dediquen a una actividad comercial sujeta a autorización sin haber cumplido los requisitos que exijan las leyes o reglamentos, que prohíbe el comercio clandestino y el tráfico ilícito de drogas, debiendo gestionarse la participación de la Policía Nacional del Perú y Ministerio Público.

1.8.3 Participación activa de las organizaciones involucradas en el cumplimiento de la Política Nacional contra las Drogas 2030.

Se requiere la participación activa de las instituciones del Estado relacionadas en la Política Nacional Contra las Drogas, para obtener resultados de mayor impacto en la organización a fin de fortalecer la posición de ENACO S.A., alineada a la Política Nacional contra las Drogas al 2030.

El Ministerio del Interior mediante el Proyecto Especial CORAH debe acompañar el control de los predios empadronados para garantizar que estos destinen la totalidad de su producción a fines legales, entregando la Hoja de Coca a ENACO

Considerando que la hoja de coca es un producto que está afecto al Impuesto General a las Ventas, la SUNAT debe ejercer fiscalización tributaria en tránsito y en Puntos de venta.

ENACO S.A. conjuntamente con los gobiernos locales, deben participar en las actividades de control al comercio, fiscalizando las Licencias en los establecimientos comerciales, ferias y mercados.

DIGESA del Ministerio de Salud debe fiscalizar las autorizaciones para la elaboración de productos industriales que tengan contenido de hoja de coca; Asimismo debe de controlar y retirar del mercado los productos que se comercialicen sin registro sanitario.

1.9 Área de influencia

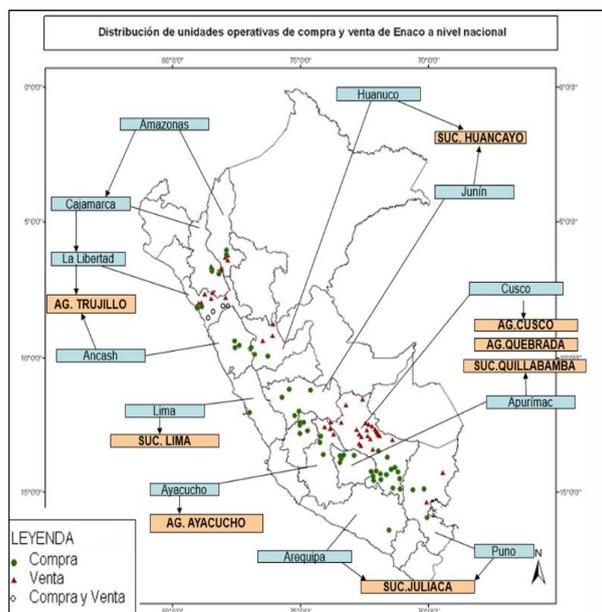
ENACO S.A., para el desarrollo de sus actividades comerciales e industriales, despliega su accionar a lo largo y ancho de nuestro territorio, contando a la fecha con 21 Unidades Operativas de Compra, 19 Unidades Operativas de Venta y 4 unidades Operativas de Compra/Venta, las que se encuentran instaladas en 12 departamentos; abarcando un total de 32 provincias del país; cuyo detalle se puede visualizar en el siguiente cuadro y mapas:

Tabla 1 Área de Influencia

Unidades Operativas	Año 2024
Compra	21
Compra / Venta	04
Venta	19
Total	44
Situación de locales	
Propios	21
Alquilados	23
Capacidad Almacenamiento (TM) de	2,778

Fuente: Gerencia de Comercio Tradicional

Figura 1 Gráfico: Ubicación de las Unidades de Compra y Venta de ENACO S.A



Fuente: Gerencia de Comercio Tradicional

1.10 Soporte operativo

Para el cumplimiento adecuado de sus actividades administrativas, comerciales y productivas, el área de TIC ha migrado a los distintos servicios de TI a las nuevas infraestructuras de comunicaciones que se han implementado. Se cuenta con 04 servidores físicos, 01 servidor virtual y 138 estaciones de trabajo las que se han mejorado a través de la repotenciación de hardware, que permite a los usuarios de la Empresa contar con equipos de cómputos con mejor rendimiento y performance.

Las 8 sedes operativas principales de ENACO (Sede Administrativa Cusco, Oficina Industrial Lima, Agencia Cusco, Sucursal Huancayo, Sucursal Quillabamba, Sucursal Juliaca, Agencia Ayacucho, Agencia Trujillo) se encuentran interconectadas mediante una Red Privada Virtual (VPN), cuyo centro de seguridad es un firewall de última generación que permita controlar el flujo de la información, acceso a la red y los distintos servicios de TI. El sistema denominado SIE (Sistema de Información ENACO S.A.) mediante las herramientas de tecnología de información de la Empresa, se encuentra en un 100% de integración comercial y administrativo en tiempo real, que permite mejorar procesos de transformación digital e implementar controles. Al ser un sistema creado en la institución, se tiene el código fuente del sistema, por lo que es posible realizar cualquier adición o modificación que requieran las áreas usuarias para las operaciones y procesos administrativos, además permite integrarlo con nuevas tecnologías de software libre y herramientas de uso gratuito para desarrolladores que repotencian notablemente la funcionalidad del sistema y elevan las prestaciones del software del desarrollo base. ENACO S.A. cuenta con una plataforma de correo corporativo en la nube suite ICEWARP, que nos permite la confidencialidad, integridad, disponibilidad y seguridad de la información para los colaboradores de la Empresa. En cumplimiento al Decreto Supremo N°033-201-PC, se migró a la plataforma digital única del estado peruano para orientación al ciudadano, con el objetivo principal de acercar el Estado al ciudadano, permitiéndote acceder a información institucional y orientación de trámites documentarios (Facilita) y servicios, de manera sencilla. Se cuenta con un servicio Web de Reportes para los Productores que permite mostrar información comercial realizadas a ENACO S.A. en el rango de tiempo a escoger dentro lo últimos 5 años; Este servicio está habilitado en nuestra página web institucional, y puede acceder desde cualquier dispositivo digital con acceso a internet.

Se cuenta con un sistema de trámite documentario TDE, que permite el flujo de los documentos electrónicos entre todas las sedes a nivel nacional; este servicio está habilitado en nuestra página web institucional, el cual nos permite a los colaboradores de ENACO S.A. trabajar con información electrónica en tiempo real.

Envío de Boletas de pago electrónicas por servicio Web, manejada por la Oficina de Recursos Humanos de ENACO S.A.

Para poder cumplir con el soporte operativo a los distintos servicios mencionados, el área de TIC se apoya en distintas herramientas de Gestión como el TDE para la solicitud de requerimientos de TI y el servicio de COMODO para seguridad, salvaguardar los datos de los equipos de cómputo, servidores y otros.

Se dispone de un Servidor Privado Virtual en la nube para todas nuestras aplicaciones Web, que garantizan la disponibilidad de las mismas en un 99%. Además contamos con copias de seguridad diarias en la nube que garantizan la recuperación rápida de la información de nuestros servicios web, ante ciberataques que pudieran darse.

1.11 Logros

a) Principales logros obtenidos por la Empresa durante el año 2023.

- En el transcurso del año se realizaron acciones de control al comercio ilegal de hoja de coca, mediante el apoyo con recursos humanos y materiales a la Policía Nacional del Perú, logrando incautar un total 200 Tm en operativos conjuntos en las principales rutas de los valles cocaleros del Perú y en las vías de acceso a mercados de consumo tradicional de hoja coca.
- Se inició la formalización de denuncias penales a comerciantes informales de hoja de coca con base en el Artículo 272 del código penal comercio clandestino con mayor resultado en los ámbitos de la Agencia Trujillo y Sucursal Huancayo.
- Se implementó importantes acuerdos comerciales para la exportación de hoja de coca, como materia prima para la elaboración de extractos, bebidas energizantes, medicamentos, cosméticos, entre otros en el mercado internacional, logrando la Exportación de 146 730 kg de hoja de coca con un valor de S/ 3 299 794.00 al cliente Stepan Company con destino a Estados Unidos con fines de industrialización.
- Ejecución de exportación de 100 litros del producto concentrado de hoja de coca al cliente Focus Beverages B.V. al país de Holanda para fines de industrialización en el sector bebidas; Exportación de 10 Kilos extracto en polvo de hoja de Coca y 10 Litros de extracto líquido a la empresa Darmex International LLC de Estados Unidos con fines de desarrollo de líneas de productos en la industria alimentaria para los mercados de Asia y Europa; así mismo, cabe mencionar que se generó la visita del cliente a nuestras instalaciones al mismo que se mostró la cartera de productos a ofrecer, sus usos, aplicaciones y capacidad de atención como empresa.
- Para evitar el incremento del stock de hojas de coca se adquirió solo la cantidad de hoja de coca requerida por el mercado tradicional, flexibilizando los precios en las distintas sucursales y agencia, a fin de recuperar mercado e incrementar los volúmenes de venta.

b) Principales logros estimados a obtener el año 2024

Gerencia de Comercio Tradicional

1. Implementar una política de comercialización, con el que se garantice el retorno del efectivo y la obtención de rentabilidad en el canal tradicional.
2. Se ha suspendido temporalmente la compra de hoja de coca industrial, dado que se tiene un elevado nivel de stock y las compras nuevas limita la liquidez, aumentando los saldos de hoja de coca en los inventarios.
3. Se ha realizado una visita a productores del valle Kosñipata enfocado en realizar un trabajo de persuasión y exhortar a los productores para que cumplan con la entrega total de su cosecha de hoja de coca a los almacenes de ENACO S.A, teniendo en cuenta que este valle ha incrementado sus áreas de cultivo de hoja de coca de acuerdo a la información del monitoreo de cultivos de hoja de coca 2023.
4. Se autorizó la venta de la hoja de coca tipo N, de años anteriores, en aquellas zonas de clientes con menor poder adquisitivo, logrando compensar el precio de compra y mejorando la liquidez .

Oficina de comercio Industrial

5. Eliminación del servicio de portería en sede Miraflores. En enero 2024 se propuso no continuar con el servicio de portería para la sede de Miraflores; la misma que se encuentra deshabilitada desde el 2022. Actualmente, se realiza un monitoreo a través de cámaras de vigilancia generando un ahorro anual aproximado S/40,160.
6. Obtención Certificado de Inspección Técnica de Seguridad – Local de San Miguel. En el mes de agosto 2024 el equipo de la OCIND inició los trámites para la obtención del ITSE para la sede San Miguel, con un resultado favorable; generando la actualización del mismo por un nuevo periodo de dos años.
7. Obtención del certificado de inspección de proveedores 2024. Dentro del control de proveedores del cliente Supermercado Peruanos, se genera una inspección anual obligatoria, la misma que tuvo como resultado favorable la Inspección de verificación del sistema de inocuidad en la línea de procesamiento de infusiones dentro de la sede San Miguel.
8. Lanzamiento de tienda virtual. En el mes de mayo 2024 ENACO lanzó su primera tienda virtual, herramienta que permite vender los productos industrializados de hoja de coca a nivel nacional, permitiendo tener una mayor cobertura y amplitud de mercado.
9. Negociación de incremento de precios con el cliente Stepan Company, obteniendo el incremento del 10% (de \$6.072 a \$ 6.68) al precio por kilogramo la hoja de coca para exportación; incremento que ejecutó desde el tercer embarque de siete que se ejecutaron en el año.
10. Incremento de precio al cliente Macfarlan Smith para la compra de cocaína base al 92% el incremento obtenido paso de \$2,024 a \$2,250 por kilogramo del producto, la misma que se efectuará en la atención a la orden de compra N° 129756 con fecha de atención abril 2025.

c) Principales logros esperados a obtener en el año 2025

- Rediseño organizacional de la empresa, en el marco de austeridad en base a la programación y cumplimiento de metas comerciales.
- Modernización y actualización de los instrumentos de gestión de la empresa, (ROF, CAP, Manual perfil de puestos, escala remunerativa, MOF por Gerencias y Oficinas, Políticas, Directivas, Lineamientos; Manuales de procesos, y procedimientos comerciales).
- Fiscalización a comerciantes minoristas de hoja de coca:
 - a) Otorgamiento licencias a comerciantes de hoja de coca por tres años.
 - b) Evaluar anualmente a comerciantes autorizados, para ratificación, sanción, suspensión temporal o definitiva.
- Coordinar con la Policía Nacional del Perú y Ministerio Público, las acciones de control al transporte y comercio clandestino de hoja de coca.
- Mayor rotación de los stocks de hoja de coca.
- Determinación del precio de venta.

Potenciales clientes

Cliente	Producto de interés	País de destino	Actividades realizadas
Pure Brands	Cocaína	Canadá	El cliente actualizó su permiso de importación para buscar viabilizar el transporte de su pedido inicial de 25 gramos.
Alberto Flores	Licor de hoja de coca	Emiratos Árabes	El cliente tiene proyectado el registro del producto en Estados Unidos, el mismo generó una visita a nuestras instalaciones en el mes de agosto 2024
Sunchine	Cocaína	Canadá	El cliente ha manifestado el interés en el inicio de gestiones para la obtención de permiso
Aquaheer	Polvo atomizado	Ecuador	En diciembre 2024 se envió 03 kilogramos al país de destino para la generación de pruebas en bebidas

II. Líneas de negocio de la Empresa.

2.1 Descripción de las Líneas de negocio de la empresa

Las principales Líneas de negocio de la empresa se detallan a nivel de mercados nacionales e internacionales.

a. Mercado Nacional:

- Venta de Hoja de Coca:** ENACO S.A. es la única entidad autorizada para vender hoja de coca en el Perú. Este mercado está compuesto por consumidores de hoja de coca seca (mercado tradicional 11,712 TM2) y por aquellos que requieren productos derivados de la hoja de coca. La propuesta de valor de ENACO S.A. es proporcionar al cliente hoja de coca (que provenga de productores registrados) y sus derivados con estándares de calidad. El precio de venta es definido por ENACO S.A. en función al mercado, ajustándose a la demanda y la estacionalidad de la zona.
- Producción y Comercialización de Infusiones de Hoja de Coca y Mixturas:** ENACO S.A produce también infusiones de hoja de coca y combinaciones; todos estos productos vienen siendo comercializados en presentaciones de 25 y 100 unidades. Los filtrantes de hoja de coca son productos elaborados, con hojas de coca seleccionada y triturada, manteniendo en su integridad las propiedades que posee esta. Las cuales son ofertadas mediante nuestra línea de productos Delisse, orientadas a múltiples beneficios para el organismo como anti carminativo, agente respiratorio (Mal de altura o soroche), digestivo y regulador de metabolismo de carbohidratos.
- Producción y Comercialización de Hoja de Coca Natural en Polvo (Hoja de Coca Micropulverizada):** Es un producto comercializado bajo la marca Delisse; dirigida a usuarios finales en presentaciones de 100 g, 250 g, 500 g y 1 kg; a su vez viene siendo adquirida como insumo (granel), por la industria alimentaria (panadería, dulces, chocolates, complementos nutricionales), avícola y ganadera (enriquecimiento de concentrados y subproductos), estética y farmacológica.

- **Producción y Comercialización de Licores: ENACO S.A. desarrolló el licor de hoja de coca bajo la marca Kintu;** actualmente viene comercializando dicho producto en presentaciones de 50 ml y 500 ml, dirigido al mercado de bebidas y licores, hoteles, restaurantes, entre otros. Una de las características del presente producto es que no posee alcaloides, lo cual lo convierte en un producto exportable.

b. Mercado Internacional (Exportaciones)

- **Venta de Hoja de Coca:** ENACO S.A. viene exportando hoja de coca industrial, a empresas debidamente autorizadas (Stepan Company), para su transformación en diferentes sectores tales como bebidas, alimentos, farmacéuticos, cosmetológicos, entre otros.
- **Producción y Comercialización de Cocaína Base:** ENACO S.A. produce Cocaína base al 92% de pureza, adquirida por empresas autorizadas (Mac Farland) de la industria farmacéutica internacional.
- **Extractos de Hoja de Coca:** En su presentación líquido y polvo; es un producto que conserva las bondades y propiedades de la hoja de coca, no obstante, son productos con niveles de alcaloide no detectables. Dichos extractos vienen siendo comercializados por empresas del sector alimentos (Ez Business, Keshua, etc.), bebidas (Ajeper, Peruvian Heritage, Cocalizser, etc.) y otros; ya que pueden ser usados como insumos, saborizantes, energizantes, fuentes de vitaminas, etc.

2.2 Información cuantitativa de líneas de negocio de los años: Real año 2023, año 2024, Estimado año 2025.

Tabla 2 Información cuantitativa de líneas de negocio de los años: Real año 2023, año 2024, Estimado año 2025.

Producto	Unidad de medida	Año 2023	Estimado Año 2024	Año 2025
Venta				
Cocaína al 92% Pureza	kg	0	330	330
Mates y Misturas Delisse	Filtros	2,070,400	3,341,325	3 347,476
Extractos	Kg - Lt	337	1,107	1,395
Hoja de coca Micropulverizada	Kg	10,050	8,248	15,400
Licor de Coca	Lt	870	925	1,494
Hoja de coca Procesada	Kg		1,068	1,694
Hoja de coca exportación	TM	147	92	140
Hoja de coca mercado tradicional	TM	1,131	1,248	1,368
Compra				
Hoja de coca	TM	599	856	1,085
Producción				
Cocaína al 92 % pureza	kg	39	345	430
Mates y Misturas Delisse	Filtros	2,298,650	2,874,875	3,347,476
Extractos	Kg - Lt	0	2,860	1,395
Hoja de coca Micropulverizada	Kg	6,320	7,185	15,400
Licor de Coca	Lt	142	1,166	1,494
Hoja de coca Procesada	Kg		1,250	1,694

III. Plan Estratégico

3.1 Misión

“Somos la única empresa del Estado Peruano autorizada para acopiar, industrializar y comercializar la hoja de coca y sus productos derivados a nivel nacional e internacional; estamos comprometidos con nuestros clientes, contribuyendo al desarrollo del país en el marco de las normas legales vigentes y la Política Nacional

3.2 Visión

“Ser una empresa comercializadora e industrializadora de la hoja de coca legal, con productos innovadores y de alta calidad, aceptados y valorados en el mercado nacional e internacional, que cumple un rol social con sus proveedores y desarrolla la excelencia en su gestión”.

3.3 Valores

Los valores son las bases o soportes más importantes de una empresa, sobre los cuales se construye la misión, visión y la cultura organizacional, que permiten la identificación de los trabajadores con la institución, facilitan las sinergias del trabajo en equipo y dan sostenibilidad a las transacciones de la empresa con sus clientes.

VALORES ENACO S.A.
<ul style="list-style-type: none">❖ Compromiso: Comprometidos con el crecimiento de nuestra organización, con los productores, con nuestros clientes y con la Política Nacional contra las drogas.❖ Innovación: Promovemos la investigación de la hoja de coca, el desarrollo de nuevos productos que satisfagan las necesidades del mercado y la mejora continua de nuestra organización.❖ Calidad en el producto: Entregamos productos con altos estándares de calidad, enfocados en cumplir con los requisitos y expectativas de nuestros clientes.❖ Integridad: Actuamos basados en principios éticos, siendo consecuentes, honestos, veraces y justos. Respetamos y revaloramos las costumbres ancestrales de las comunidades con las que nos relacionamos.❖ Integración: Compartimos una misma visión, misión, valores y construimos las sinergias necesarias para alcanzarlos. Damos lo mejor de nosotros en cada acción que realizamos, manteniendo una actitud positiva, un espíritu colaborativo y solidario.

3.4 Horizonte del Plan Estratégico

La Empresa Nacional de la Coca S.A., conforme al marco legal de creación establecida en los tratados sobre la Convención Internacional de Ginebra de la Organización de las Naciones Unidas, sobre, control de Drogas.

y Estupefacientes en representación del Estado Peruano, tiene la responsabilidad de asumir el compromiso de participar en la lucha contra las drogas a nivel nacional e internacional, por tanto juega un papel importante tanto a nivel empresarial y social para cautelar la salud de la humanidad.

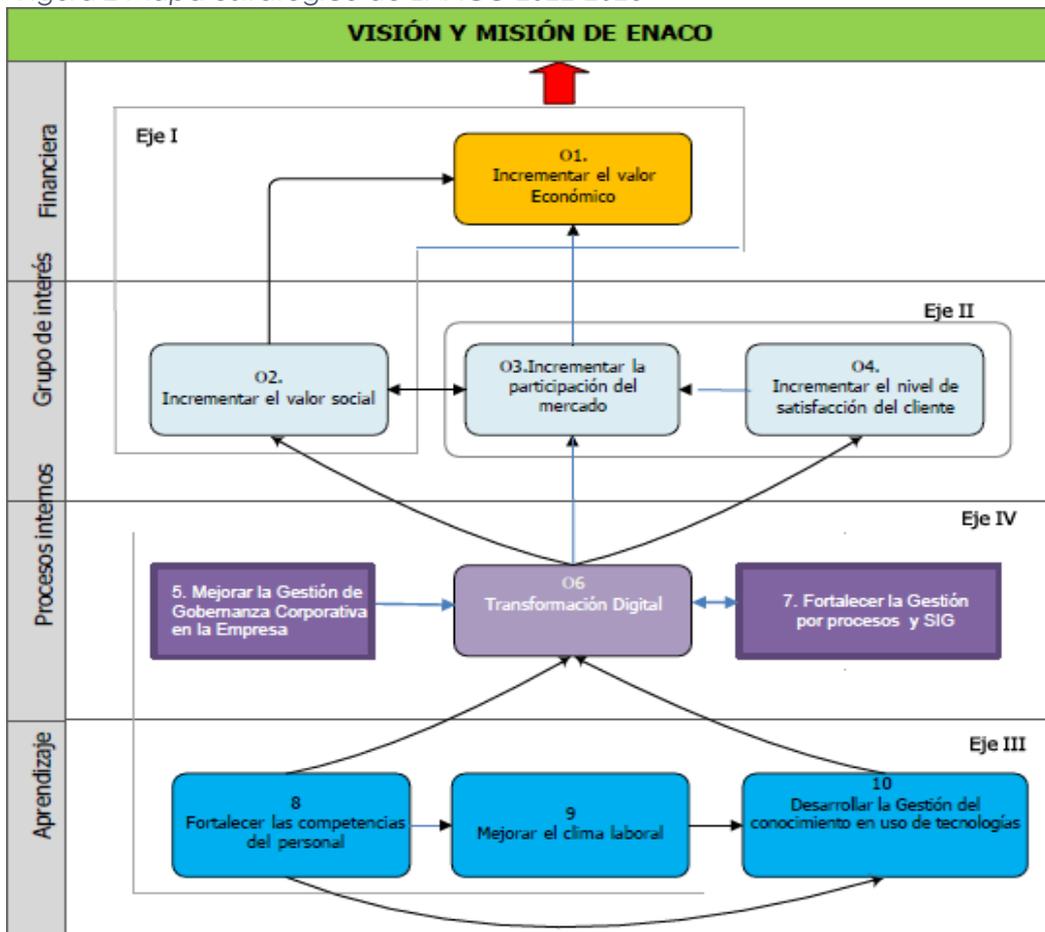
Por tanto ENACO S.A. debe ser evaluado también en el marco de la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas, de acuerdo a la precisión de DEVIDA realizada en la ENLCD2021-2025 y la Política Nacional contra las Drogas al 2030.

3.5 Mapa Estratégico

El mapa estratégico muestra visualmente los objetivos planteados por ENACO S.A, relacionándose entre sí, de acuerdo a las cuatro perspectivas: Financiera, Grupo de interés, Procesos y Aprendizaje.

A continuación, se presenta el Mapa Estratégico de ENACO S.A para el 2022-2026:

Figura 2 Mapa estratégico de ENACO 2022-2026



3.6 Matriz estratégica: Objetivos estratégicos, Indicadores y Metas

Tabla Matriz Estratégica 2022-2026

	OEI ENACO S.A.	Indicador	Unidad de medida	Ponderación %	Línea base		Metas				
					Año	Valor	2022	2023	2024	2025	2026
Financiera	OEI 1. Incrementar el valor económico de la empresa	Rentabilidad sobre el Patrimonio – ROE	Porcentaje (%)	8.00%	2021	6.63%	-20.9%	-18.8%	6.10%	6.71%	7.32%
		EBITDA	Millones de soles (MM S/)	8.00%	2021	-3.3	-7.7	-4.3	1.8	2.9	4.2
Grupo de interés	OEI 2. Incrementar el valor social	Incremento del nivel de captación de hoja de coca de calidad	TM	7.00%	2021	1,311	1,035	599	1,495	1,524	1,555
	OEI 3. Incrementar la participación de mercado	Incremento del nivel de venta del canal tradicional	TM	7.00%	2021	856	856	1131	1700	1733	1768
		Incremento del nivel de venta de las líneas del canal industrial	TM	7.00%	2021	28.7	20.7	16.8	29.8	35.8	42
		Incremento del nivel de ventas de exportación	TM	7.00%	2021	246.5	342	147	258.8	258.8	258.8
	OEI 4. Incrementar la satisfacción del cliente	Nivel de satisfacción del cliente	Porcentaje (%)	7.00%	2021	-	-	-	LB+2%	2%	2%
	OEI 5. Mejorar la Gestión de la Gobernanza Corporativa en la Empresa	Grado de madurez del Código de Buen Gobierno Corporativo (CBGC)	Porcentaje (%)	7.00%	2021	39%	41%	32%	50%	55%	59%
		Grado de Madurez del Sistema de Control Interno (SCI)	Porcentaje (%)	7.00%	2021	41%	45%	50%	52%	57%	61%
	OEI 6 Transformación Digital	Nivel de cumplimiento de los procesos, orientado a la transformación digital de tecnologías	Porcentaje (%)	7.00%	2021	0	0	30%	40%	40%	50%
	OEI7. Fortalecer la Gestión por Procesos y SIG	Mejora continua de los procesos estructurados.	Porcentaje (%)	7.00%	2021	90%	91%	35.7%	93%	94%	95%
Aprendizaje	OEI8. Mejorar el clima laboral	Nivel de implementación del Modelo de Gestión Humana	Porcentaje (%)	7.00%	2021	--	--	1-	100%	100%	100%
	OEI9. Fortalecer la innovación para el reconocimiento de las propiedades de la hoja de coca y su Industrialización.	Índice de clima laboral	Porcentaje (%)	7.00%	2021	64.%	65%	58.6%	67%	68%	69%
	OEI 10. Desarrollar la Gestión del Conocimiento en uso de Tecnologías.	Grado de conocimiento en el uso de tecnologías implementados a los procesos.	Porcentaje (%)	7.00%	2021	-	-	-	5%	10%	15%

IV. Plan Operativo

4.1 Plan Operativo 2024: Avance de indicadores al II Trimestre y estimación al cierre del año, según Cuadro 1:

Objetivo Estratégico	Objetivo Operativo	Indicador Operativo	Formula	Unidad de Medida	Ponderación (%)	Ejecución al II Trim.	Meta al III Trim.	Estimación al III trimestre	Meta al IV Trim.	Estimación al IV trimestre
O1. Incrementar el valor económico de la empresa	1.1. Incrementar el valor económico de la empresa.	1.1.1. ROE	(Utilidad Neta/Patrimonio año anterior)	Porcentaje (%)	8	-0.87	-1.31	-1.310	-1.7	-5.4
		1.1.2. EBITDA	(Utilidad operativa+Depreciación+Amortización intangibles)	Millones de soles (MM)	8	0.11	0.11	0.17	0.22	-0.58
O2. Incrementar el valor social	2.1. Captar las cantidades programadas de hoja de coca a nivel nacional.	2.1.1. Cantidad de hoja de coca a comprar.	Volumen de captación de hoja de coca	Tonelada TM	8	474.0	474	711	948	856
O3. Incrementar la participación de mercado	3.1. Lograr la venta de hoja de coca y derivados en las cantidades programadas en el ejercicio.	3.1.1. Cantidad de hoja de coca vendida del canal tradicional	Ventas de hoja de coca canal tradicional	Toneladas TM	8	632	632	948.75	949	1248
		3.1.2. Cantidad de hoja de coca vendida del canal industrial.	Canal de hoja de coca vendida en el canal industrial	Toneladas TM	8	88.8	88.8	92	133.2	92
O4. Incrementar la satisfacción del cliente	4.1 conocer las necesidades y preferencias de los consumidores.	4.1.1. Grado de satisfacción de clientes.	muestreo de clientes satisfechos/total de clientes *100	Porcentaje (%)	8	0	0	0	LB+2%	LB+2%
O5. Mejorar la gestión de la gobernanza corporativa	5.1. Implementar y evaluar los principios sectores orientados a promover buenas prácticas de gestión, así mismo	5.1.1. Grado de Madurez del código del buen gobierno corporativo (CBGC).	Cantidad de procesos cumplidos /Total de procesos auditados)*100	Porcentaje (%)	8	24	24	36	50	50

	del sistema de control interno.	5.1.2. Grado de madurez del sistema de control interno (SCI)	(nivel de maduración de la implantación del SCI / Total de implementados)*100	Porcentaje (%)	8	26	39	39	52	52
O6. Transformación Digital.	6.1. Transformación Digital en el uso intensivo de tecnologías digitales para generar efectos económicos sociales.	6.1.1. Nivel de cumplimiento de los procesos, orientado a la transformación digital de tecnologías.	Nivel de avance de implementación de transformación digital *100	Porcentaje (%)	8	20	20	30	30	40
O7. Fortalecer la gestión por procesos y SIG	7.1. Optimizar los procesos para mejorar la productividad, así como el control de la gestión.	7.1.1. Mejora continua de los procesos estructurados.	Cantidad de procesos cumplidos /Total de procesos auditados)*100	Porcentaje (%)	7	46	46	69	69	93
O.8 Fortalecer las competencias del personal.	8.1. Optimizar y fortalecer el desempeño de los colaboradores para mejorar las competencias laborales.	8.1.1. Nivel de implementación del modelo de la gestión humana	Número de planes de gestión humana logrados/Numero de planes de gestión programados *100	Porcentaje (%)	7	0	0	0	100	100
9. Mejorar el clima laboral.	9.1. Fortalecer el talento humano.	9.1.1 Índice del clima laboral.	(Resultado de encuestas a colaboradores de la institución)*100	Porcentaje (%)	7	0	0	0	67	67
10. Desarrollar la gestión del conocimiento en uso de tecnología	10.1. Administrar conocimiento y desarrollo de técnicas, para dinamizar los procesos en la empresa.	10.1.1. Grado de conocimiento de tecnologías implementado a los procesos.	Número de cambios tecnológicos a los procesos/Tecnologías implementadas*100	Porcentaje (%)	7	LB	0	0	0	5

4.2. Matriz del Plan Operativo 2025, según el Cuadro N° 02

Objetivo Estratégico	Objetivo Operativo	Indicador	Fórmula	Unidad de Medida	Ponderación (%)	Meta 2025				Monto (S.)	Presupuesto		
						AI I Trim.	AI II Trim.	AI III Trim.	AI IV Trim.		Asignación por rubros (%)		
											Compra de Bienes	Gastos de Personal	Servicios prestados por terceros.
O1. Incrementar el valor económico de la empresa	1.1. Incrementar el valor económico de la empresa.	1.1.1. ROE	(Utilidad Neta del ejercicio / Patrimonio Neto) X 100	Porcentaje (%)	8	2.38	2.62	2.47	2.18				
		1.1.2. EBITDA	[Ganancia (pérdida) operativa + Depreciación + Amortización]	Millones de soles (MM)	8	0.98	1.29	1.65	1.73				
O2. Incrementar el valor social	2.1. Captar las cantidades programadas de hoja de coca a nivel nacional.	2.1.1. Cantidad de hoja de coca a comprar.	Cantidad de hoja de coca comprada	Toneladas TM	8	324	577	806	1085				
O3. Incrementar la participación de mercado	3.1. Lograr la venta de hoja de coca y derivados en las cantidades programadas en el ejercicio.	3.1.1. Cantidad de hoja de coca vendida del canal tradicional	Cantidad de hoja de coca vendida del canal tradicional	Toneladas TM	8	327	674	1031	1368				
		3.1.2. Cantidad de hoja de coca vendida del canal industrial.	Monto de ingresos por canal industrial	Toneladas TM	8	38	75	113	140				
O4. Incrementar la satisfacción del cliente	4.1 Conocer las necesidades y preferencias de los consumidores.	4.1.1. Grado de satisfacción de clientes.	Grado de satisfacción de los clientes.	Porcentaje (%)	8	0	0	0	+2				
O5. Mejorar la gestión de la gobernanza corporativa	5.1. Implementar y evaluar los principios sectoriales orientados a	5.1.1. Grado de Madurez del código del buen gobierno corporativo (CBGC).	Nivel alcanzado de acuerdo a la autoevaluación validada	Porcentaje (%)	8	0	25	0	55				

	promover buenas prácticas de gestión, así mismo del sistema de control interno.	5.1.2. Grado de madurez del sistema de control interno (SCI)	Nivel alcanzado de acuerdo a la autoevaluación validada	Porcentaje (%)	8	0	20	0	57				
O6. Transformación Digital.	6.1. Transformación Digital en el uso intensivo de tecnologías digitales para generar efectos económicos sociales.	6.1.1. Nivel de cumplimiento de los procesos, orientado a la transformación digital de tecnologías.	Nivel alcanzado de acuerdo a la autoevaluación validada	Porcentaje (%)	8	0	0	0	40				
O7. Fortalecer la gestión por procesos y SIG	7.1. Optimizar los procesos para mejorar la productividad, así como el control de la gestión.	7.1.1. Mejora continua de los procesos estructurados.	Número de nuevos productos	Porcentaje (%)	7	0	0	0	94				
O.8 Fortalecer las competencias del personal.	8.1. Optimizar y fortalecer el desempeño de los colaboradores para mejorar las competencias laborales.	8.1.1. Nivel de implementación del modelo de la gestión humana	Número de planes de gestión humana logrados/Numero de planes de gestión programados *100	Porcentaje (%)	7	0	0	0	100				
9. Mejorar el clima laboral.	9.1. Fortalecer el talento humano.	9.1.1 Índice del clima laboral.	Nro. De horas de capacitación / Nro. de trabajadores	Porcentaje (%)	7	0	0	0	68				
10. Desarrollar la gestión del conocimiento en uso de tecnología	10.1. Administrar conocimiento y desarrollo de técnicas, para dinamizar los procesos en la empresa.	10.1.1. Grado de conocimiento en el uso de tecnologías implantado a los procesos.	Nro. De horas de capacitación / Nro. de trabajadores	Porcentaje (%)	7	0	0	0	10				

4.3. Consideraciones para el Cálculo del Nivel de Cumplimiento de Metas

a. Ficha técnica del indicador, según Cuadro N° 2.

Perspectiva	Financiera			
Objetivo Estratégico	01 Incrementar el valor económico de la Empresa			
Objetivo Operativo	1.1. Incrementar el valor económico de la Empresa			
Nombre del Indicador	1.1.1. ROE			
Unidad de Medida	Porcentaje			
Tipo de Indicador	Continuo de incremento			
Fórmula de Cálculo	Utilidad neta del ejercicio/patrimonio Neto x 100			
Fuente Auditable	Estados Financieros			
Datos Históricos		2022	2023	2024
		-20.98	-0.13	-1.7
Metas 2025	Al Trim I	Al Trim II	Al Trim III	Al Trim IV
	2.38	2.62	2.74	2.18
Proyecciones	2026	2027	2028	
	3.67	4.42	5.1	
Valor de referencia				
Siendo el ROE un indicador de Resultado, su evaluación refleja la tendencia decreciente en la captación y Venta de hoja de coca, Sin embargo, para el presente año se revertirá con un resultado positivo.				
Análisis del Componente: utilidad neta del ejercicio.				
La evaluación de la utilidad neta del ejercicio ha ido decreciendo debido a no alcanzar las metas programadas en la captación y venta de hoja de coca. Sin embargo para el presente año se proyecta un Resultado positivo.				
El comportamiento de Patrimonio Neto es estable				
Justificación de las Metas Propuestas				
La justificación de la meta para el año 2025 se fundamenta en el fortaleciendo de la posición Comercial de la Empresa, logrando mejorar la captación y venta de hoja de coca, así como incrementar las ventas de los Productos industriales.				

Perspectiva	Financiera			
Objetivo Estratégico	01 Incrementar el valor económico de la Empresa			
Objetivo Operativo	1.2. Incrementar el valor económico de la Empresa			
Nombre del Indicador	1.2.2. EBITDA			
Unidad de Medida	Millones de soles (MMS/.)			
Tipo de Indicador	Continuo de incremento			
Fórmula de Cálculo	(Ganancia (perdida) operativa + depreciación + Amortización)			
Fuente Auditable	Estados Financieros			
Datos Históricos		2022	2023	2024
		-7.7	-2.7	-0.58
Metas 2025	Al Trim I	Al Trim II	Al Trim III	Al Trim IV
	0.98	1.29	1.65	1.73
Proyecciones	2026	2027	2028	
	1.97	2.33	2.75	
Valor de referencia				
Análisis de la Evaluación del Indicador				
Siendo el EBITDA un indicador de Resultado, su evaluación refleja la tendencia decreciente en la Captación y venta de hoja de coca, Para el presente año se revertió con un resultado positivo.				
Análisis del Componente: ganancia (perdida) operativa				
La evaluación de la Ganancia (perdida) operativa ha ido decreciendo debido a no alcanzar las metas programadas en la captación y venta de hoja de coca. Para el presente año se revertió con un resultado Positivo.				
Justificación de las Metas Propuestas				
La justificación de la meta para el año 2025 se fundamenta en que se fortalecerá la posición Comercial de la Empresa, logrando mejorar la venta de hoja de coca, así como incrementar las ventas de los productos industriales.				

Perspectiva	Grupos de Interés			
Objetivo Estratégico	02 Incrementar el valor social			
Objetivo Operativo	2.1. Captar las cantidades programas de hoja de coca a nivel nacional.			
Nombre del Indicador	2.1.1. Cantidad de hoja de coca comprada			
Unidad de Medida	Toneladas			
Tipo de Indicador	Continuo de incremento (CI)			
Fórmula de Cálculo	Cantidad de Hoja de Coca comprada			
Fuente Auditable	Informe Gerencia de Comercio Tradicional			
Datos Históricos		2022	2023	2024
		1,035	865	856
Metas 2025	Al Trim I	Al Trim II	Al Trim III	Al Trim IV
	324	577	806	1085
Proyecciones	2026	2027	2028	
	1,101	1,103	1,104	
Valor de referencia				
Análisis de la Evaluación				
Se está revirtiendo la tendencia con mayores volúmenes de compras de hoja de coca de mejor calidad.				
Análisis de Evolución del Componente:				
No aplica				
Justificación de las Metas Propuestas				
Se establece metas retadoras, tendencia a la alza, se ejecutaran acciones con las instituciones que participan en las PNCD, el acercamiento con los productores, así como también se intensificará las estrategias de fiscalización, por lo que se espera resultados positivos en la compra de hoja de coca de Calidad.				

Perspectiva	Grupos de Interés			
Objetivo Estratégico	03 Incrementar la participación de mercado			
Objetivo Operativo	3.1. Lograr la venta de hoja de coca y derivados en las cantidades programadas En el ejercicio.			
Nombre del Indicador	3.1.1. Cantidad de hoja de coca vendida del canal tradicional			
Unidad de Medida	Toneladas			
Tipo de Indicador	Continuo de incremento (CI)			
Fórmula de Cálculo	Ventas de hoja de coca canal tradicional			
Fuente Auditable	Informe Gerencia de Comercio Tradicional			
Datos Históricos		2022	2023	2024
		856	1132	1248
Metas 2025	Al Trim I	Al Trim II	Al Trim III	Al Trim IV
	327	674	1,031	1368
Proyecciones	2026	2027	2028	
	1375	1376	1377	
Valor de referencia				
Análisis de la Evaluación				
Este indicador depende de la captación de hoja de coca, por lo que la venta también tiene una tendencia en base a los resultados de las compras.				
Análisis de Evolución del Componente:				
No aplica				
Justificación de las Metas Propuestas				
Las metas para venta de hoja de coca, está orientada a fortalecer los objetivos institucionales.				

Perspectiva	Grupos de Interés			
Objetivo Estratégico	03 Incrementar la participación de mercado.			
Objetivo Operativo	3.2. Lograr la venta de hoja de coca en las Cantidades programadas para el ejercicio.			
Nombre del Indicador	3.2.1 Cantidad de Hoja de coca vendida en el canal industrial			
Unidad de Medida	Toneladas			
Tipo de Indicador	Continuo de incremento (CI)			
Fórmula de Cálculo	Cantidad de Hoja de coca vendida en el canal industrial			
Fuente Auditable	Informe Comercial de la Oficina de Comercio Industrial			
Datos Históricos		2022	2023	2024
		0	0	92
Metas 2025	Al Trim I	Al Trim II	Al Trim III	Al Trim IV
	38	75	113	140
Proyecciones	2026	2027	2028	
	154	154	154	
Valor de referencia				
Análisis de la Evaluación del indicador				
Proyecta la tendencia referente a las acciones que se viene realizando el canal industrial para fortalecer la venta de la producción de la hoja de coca y sus derivados				
Análisis de Evolución del Componente: no aplica				
Justificación de las Metas Propuestas				
Las metas propuestas responden a la decisión de la gestión en fortalecer el comercio industrial a nivel Nacional, implementando diversas acciones para mejorar la posición comercial de la empresa.				

Perspectiva	Grupos de Interés			
Objetivo Estratégico	04 Incrementar la satisfacción del cliente.			
Objetivo Operativo	4.1 Conocer las necesidades y preferencias de los consumidores			
Nombre del Indicador	4.1.1 Grado de satisfacción del cliente.(número de comerciantes autorizados)			
Unidad de Medida	Porcentaje (%)			
Tipo de Indicador	Continuo de incremento (CI)			
Fórmula de Cálculo	Porcentaje de clientes satisfechos			
Fuente Auditable	Informes de Evaluación de Oficina de Comercio Tradicional Industrial.8Gerencia de Comercio Tradicional)			
Datos Históricos		Real 2022	Real 2023	2024
		0	0	LB+2
Metas 2025	Al Trim I	Al Trim II	Al Trim III	Al Trim IV
	--	--	--	LB+2
Proyecciones	2026	2027	2028	
	+2	+2	+2	
Valor de referencia				
Análisis de la Evaluación del indicador	Se está generando información histórica de este indicador ya que es un indicador nuevo.(se cambiara el indicador)			
Análisis de Evaluación del Componente:	No aplica			
Justificación de las Metas Propuestas	Con la finalidad de promover nuestros productos derivados de hoja de coca, la empresa está realizando una serie de acciones para lograr identificar clientes potenciales, Para lo cual la empresa tendrá Presencia en ferias o eventos donde asistan potenciales clientes.			

Perspectiva	Procesos			
Objetivo Estratégico	05 Mejorar la Gestión de la Gobernanza Corporativa en la Empresa			
Objetivo Operativo	5.1. Implementar y evaluar los principios rectores orientados a promover buenas Prácticas de gestión.			
Nombre del Indicador	5.1.1. Grado de madurez del Código de Buen Gobierno Corporativo (CBGC)			
Unidad de Medida	Porcentaje			
Tipo de Indicador	Continuo de incremento (CI)			
Fórmula de Cálculo	(Cantidad de procesos cumplidos / Total de procesos auditados)*100			
Fuente Auditable	Informe validada por FONAFE.			
Datos Históricos		2022	2023	2024
		41	46	50
Metas 2025	Al Trim I	Al Trim II	Al Trim III	Al Trim IV
	--0	25%	-0-	55%
Proyecciones	2026	2027	2028	
	59	59	60	
Valor de referencia				
Análisis de la Evaluación del indicador	Indicador que muestra un crecimiento en el nivel de madurez en Gestión por Procesos y SIG.			
Análisis de Evaluación del Componente:	No aplica			
Justificación de las Metas Propuestas	Se tiene previsto seguir fortaleciendo la gestión por procesos en la organización y SIG, por lo que se proyecta un crecimiento para los próximos años.			

Perspectiva	Procesos			
Objetivo Estratégico	05 Mejorar la Gestión de la Gobernanza Corporativa en la Empresa			
Objetivo Operativo	5.2. Implementar y evaluar los principios rectores orientados a promover el Sistema de Control Interno			
Nombre del Indicador	5.2.1 Grado de madurez del Sistema de Control Interno			
Unidad de Medida	Porcentaje			
Tipo de Indicador	Continuo de incremento (CI)			
Fórmula de Cálculo	Nivel de maduración de la implementación del SCI / Total de procesos implementados*100			
Fuente Auditable	Informe validada por FONAFE.			
Datos Históricos		2022	2023	2024
		41	48	52
Metas 2025	Al Trim I	Al Trim II	Al Trim III	Al Trim IV
	--	20%-	--	57
Proyecciones	2026	2027	2028	
	59	63	63	
Valor de referencia				
Análisis de la Evaluación del indicador				
Indicador que muestra un crecimiento en el nivel de madurez en Gestión por Procesos y SIG.				
Análisis de Evaluación del Componente:				
No aplica				
Justificación de las Metas Propuestas				
Se tiene previsto seguir fortaleciendo la gestión por procesos en control interno, por lo que se proyecta un crecimiento para los próximos años.				

Perspectiva	Procesos			
Objetivo Estratégico	06 Transformación Digital como un proceso continuo de cambio.			
Objetivo Operativo	6.1. Transformación Digital en el uso intensivo de las tecnologías digitales para generar efectos Económicos sociales.			
Nombre del Indicador	6.1.1. Mejora de las condiciones actuales de los procesos digitales a nivel institucional.			
Unidad de Medida	Porcentaje			
Tipo de Indicador	Continuo de incremento (CI)			
Fórmula de Cálculo	Nivel alcanzado de acuerdo a las autoevaluaciones validada.			
Fuente Auditable	Informe validada por FONAFE.			
Datos Históricos		2022	2023	2024
		0	30	40
Metas 2024	Al Trim I	Al Trim II	Al Trim III	Al Trim IV
	0	0	0	40
Proyecciones	2026	2027	2028	
	50	60	60	
Valor de referencia				
Análisis de la Evaluación del indicador				
Indicador nuevo que permitirá un crecimiento en el nivel de madurez en Gestión de los Procesos de gobierno Digital.				
Análisis de Evaluación del Componente:				
No aplica				
Justificación de las Metas Propuestas				
Se tiene previsto seguir fortaleciendo la mejora de condiciones actuales de los procesos digitales de la Empresa.				

Perspectiva	Aprendizaje			
Objetivo Estratégico	07 Fortalecer la Gestión por Procesos y SIG.			
Objetivo Operativo	7.1. Optimizar los procesos para mejorar la productividad, así como el control de la Gestión.			
Nombre del Indicador	7.1.1. Mejora continua de los procesos estructurados			
Unidad de Medida	Numero			
Tipo de Indicador	Continuo de incremento (CI)			
Fórmula de Cálculo	(Cantidad de procesos cumplidos/total de procesos auditados*100			
Fuente Auditable	TIC			
Datos Históricos		2022	2023	2024
			100%	93%
Metas 2025	Al Trim I	Al Trim II	Al Trim III	Al Trim IV
	0	0	0	94
Proyecciones	2026	2027	2028	
	95	96	97	
Valor de referencia				
Análisis de la Evaluación del indicador				
Mejorar los procesos que permitan incrementar la productividad de la Empresa				
Análisis de Evaluación del Componente:				
No aplica				
Justificación de las Metas Propuestas				
Alineado al Plan Estratégico vigente se considera seguir promoviendo la optimización de los procesos del sistema integrado de gestión.				

Perspectiva	Aprendizaje			
Objetivo Estratégico	O8. Fortalecer las competencias del personal			
Objetivo Operativo	8.1 Optimizar y fortalecer el desempeño de los colaboradores, para mejorar las competencias laborales			
Nombre del Indicador	8.1.1 Nivel de implementación del modelo de gestión humana			
Unidad de Medida	Porcentaje			
Tipo de Indicador	Continuo de incremento (CI)			
Fórmula de Cálculo	(Número de planes de gestión humana logrados/Numero de planes de gestión programados) *100			
Fuente Auditable	Informe de la Oficina de Comercio Industrial.			
Datos Históricos		2022	2023	2024
		0	0	100%
Metas 2025	Al Trim I	Al Trim II	Al Trim III	Al Trim IV
	0	0	0	100
Proyecciones	2025	2026	2027	
	100	100	100	
Valor de referencia				
Análisis de la Evaluación del indicador				
Fortalecer el desempeño de los colaboradores, para mejorar sus competencias laborales.				
Análisis de Evaluación del Componente:				
No aplica				
Justificación de las Metas Propuestas				
Siendo el Talento humano la base fundamental para el éxito empresarial, se pretende mejorar sus Competencias.				

Perspectiva	Aprendizaje			
Objetivo Estratégico	O9. Mejorar el clima laboral			
Objetivo Operativo	9.1 Fortalecer el talento humano			
Nombre del Indicador	9.1.1 Índice de clima laboral			
Unidad de Medida	Porcentaje (%)			
Tipo de Indicador	Continuo de incremento (CI)			
Fórmula de Cálculo	(Resultados de encuestas a colaboradores de la institución)*100			
Fuente Auditable	Oficina de Recursos Humanos.			
Datos Históricos		2022	2023	2024
		65	66	67
Metas 2025	Al Trim I	Al Trim II	Al Trim III	Al Trim IV
	0	0	0	68
Proyecciones	2026	2027	2028	
	69	70	72	
Valor de referencia				
Análisis de la Evaluación del indicador				
Medir las relaciones interpersonales a nivel de la Empresa				
Análisis de Evaluación del Componente:				
No aplica				
Justificación de las Metas Propuestas				
Conocer las necesidades de los colaboradores y fortalecer la sinergia para el logro de objetivos.				

Perspectiva	Aprendizaje			
Objetivo Estratégico	O10. Desarrollar la Gestión del Conocimiento en Uso de tecnologías.			
Objetivo Operativo	10.1 Administrar conocimiento y desarrollo de técnicas, para dinamizar los procesos en la Empresa.			
Nombre del Indicador	10.1.1 Grado de conocimiento en el uso de tecnologías implementados a los procesos			
Unidad de Medida	Porcentaje			
Tipo de Indicador	Continuo de incremento (CI)			
Fórmula de Cálculo	(Número de cambios tecnológicos a los procesos/Tecnologías implementadas) *100			
Fuente Auditable	Informe de Evaluación de TI			
Datos Históricos		2022	2023	2024
		0	0	5%
Metas 2025	Al Trim I	Al Trim II	Al Trim III	Al Trim IV
	0	0	0	10%
Proyecciones	2026	2027	2028	
	15	20	25	
Valor de referencia				
Análisis de la Evaluación del indicador				
Actualizar e Implementar la gestión en el uso de tecnologías y mejorar los procesos existentes				
Análisis de Evaluación del Componente:				
No aplica				
Justificación de las Metas Propuestas				
Estar a la vanguardia de la tecnología y alineado a las políticas de modernización del Estado.				

V. Presupuesto 2025

5.1 Ingresos

5.1.1 Ingresos Operativos

a) Supuestos cuantitativos y cualitativos que sustentan cada uno de los conceptos de los ingresos operativos.

Los rubros ingresos operativos de (S/ 30.83 MM) para el año 2025 se incrementarán en (S/ 5.5 MM) respecto a lo estimado 2024, presentando una variación de 22%, la variación se debe al incremento de ventas en el canal tradicional, se pretende colocar 120 TM de hoja de coca más que el periodo 2024 "1248 TM estimados al cierre de 2024 a 1368 TM programado para el 2025", otra variable que sustenta el crecimiento es el precio de venta promedio que pasara de S/ 13,997.00 soles por TM, estimada al cierre de 2024, a S/ 17,424 soles por TM programado para el periodo 2025.

RUBROS	Estimado en base a junio de 2024	Presupuesto 2025	Var S/	Var. %
PRESUPUESTO DE OPERACIÓN	a	b	b-a	(b/a-1)*100
1 INGRESOS	25,322,242	30,828,733	5,506,491	22
1.1. Venta de Bienes	24,944,932	30,495,733	5,550,801	22
1.2 Venta de Servicios	34,740	30,000	-4,740	-14
1.3 Ingresos Financieros	9,945	12,120	2,175	22
1.4 Ingresos por participacion o dividendos	0	0	0	0
1.5 Ingresos complementarios	0	0	0	0
1.6 Otros	332,625	290,880	-41,745	-13

Este crecimiento viene acompañado de un plan comercial que tiene previsto las siguientes acciones:

- Optimización del recurso humano "movimiento de personal según la estacionalidad,"
- Compras móviles de hoja de coca Kosñipata "mediante programas de trabajo que serán elaboradas por la Gerencia de Comercio Tradicional"
- Equipamiento y tecnificación "mejorar el proceso de empaco de hoja de coca"
- Reactivación de unidades operativas de ventas "Huancavelica, Tarma, Cerro de Pasco, pampas y otras según necesidad" para esta acción se tiene previsto completar las plazas CAP.
- Mejorar las captación de hoja de coca, se realizara trabajos coordinados con los productores cocaleros de los vales la Lares, La Convención y Kosñipata.
- Convocatoria de comerciantes mayoristas " Chalhuhuacho, Puquio y Agencia Cusco"

b) Cuadro Soporte.

Venta de Bienes		Formulación 2025	
Concepto	Cantidad	S/ Precio unitario	Total S/
Ventas de hoja de coca nacional TM	1,368	17,424	23,836,522
Cocaína 92% (Kg)	330	7,488	2,471,040
HC Exportación (TM)	140	22,810	3,193,400
Mates y Mixturas (filtros)	3,347,476	0.07	237,985
Extracto (litros)	1,395	200	279,000
HCMP (Kg)	15,400	25	385,000
Licor de Coca (litros)	1,494	38	56,074
HC Procesada (Kg)	1,694	22	36,712
Venta 3			0
...			30,495,733

El incremento de ventas en el canal industrial se debe a las siguientes estrategias:

- Modificación de precios más competitivos
- Supervisión de ventas al comercio ilegal

5.1.2 Ingresos de Capital.

Los Ingresos de capital para el periodo 2025 (\$/0.7 MM) disminuyo en 82 % respecto el periodo 2024 (\$/3.9 MM) la variación se debe al Plan por Retiro Incentivado, que no se ejecutó durante el periodo 2024 por falta de acogía del personal de ENACO S.A. por lo que no se consideró en el periodo 2025.

RUBROS	Estimado en base a junio de 2024	Presupuesto 2025	Var S/	Var. %
	a	b	b-a	(b/a-1)*100
4 INGRESOS DE CAPITAL	3,900,000	700,000	-3,200,000	-82
4.1 Aportes de Capital	3,900,000	700,000	-3,200,000	-82
4.2 Ventas de activo fijo	0	0	0	0
4.3 Otros	0	0	0	0

5.1.3 Transferencias: Ingresos

La empresa no tiene previsto ingresos por transferencias.

5.1.4 Ingresos por Financiamiento: Préstamos

La empresa no tiene previsto ingresos por Financiamiento.

5.1.5 Recursos de Ejercicios Anteriores

La empresa no tiene previsto el uso de Recursos por ejercicios anteriores.

5.2 EGRESOS
5.2.1 Egresos Operativos
a) Supuestos cuantitativos y cualitativos que sustentan cada uno de los conceptos de los ingresos operativos

Los Egresos Operativos de (\$/ 28.90 MM) para el año 2025 presentan un incremento de 1% respecto al previsto del año 2024 principalmente en:

RUBROS	Estimado en base a junio de 2024	Presupuesto 2025	Var S/	Var. %
PRESUPUESTO DE OPERACIÓN	a	b	b-a	(b/a-1)*100
2 EGRESOS	28,695,526	28,880,743	185,217	1
2.1 Compra de Bienes	9,334,908	11,091,340	1,756,432	19
2.2. Gastos de personal (GIP)	12,301,807	10,045,085	-2,256,722	-18
2.3 Servicios prestados por terceros	4,941,741	5,632,744	691,003	14
2.4 Tributos	159,573	245,344	85,771	54
2.5 Gastos diversos de Gestión	1,171,616	1,365,314	193,698	17
2.6 Gastos Financieros	181,497	96,000	-85,497	-47
2.7 Otros	604,384	404,916	-199,468	-33

- El rubro, **Compra de bienes** (S/ 11.091 MM). Presenta un incremento de (S/ 1.8 MM) respecto a lo estimado a diciembre de 2024, debido a la mayor compra de hoja de coca en 229 TM, más que el estimado durante el periodo 2024, y la producción de 450 kg de cocaína base, mismos que serán exportados a nuestros cliente habitual MAC FARLAND.
- El rubro, **Gastos de Personal** (S/ 10.05 MM). Presenta una disminución de (S/ 2.25 MM), respecto al estimado a diciembre de 2024, la variación se debe al Plan de Retiro Incentivado "PRI" que no se consideró para el presupuesto 2025.
- El rubro, **Servicios Prestados por Terceros** (S/ 5.63 MM). Presenta un incrementa (S/ 0.69 MM), respecto al estimado 2024, debido a las actividades relacionadas a flete de hoja de coca, flete de exportación de cocaína base (ENACO asume el 40% del flete de exportación).
- El rubro, **Gastos Diversos de Gestión** (S/ 1.34 MM). Se incrementa en (S/ 0.19 MM) respecto al estimado 2024, debido al incremento de pago de primas para la contratación de las Pólizas de Seguros, viáticos al personal en actividades de compra y venta de hoja de coca.
- El rubro **Gastos Financieros** (S/ 0.096 MM), disminuye el (S/ 0.085 MM), respecto al estimado 2024, debido a que para el periodo 2025 se reducirá la cantidad de cuentas corrientes mantenidas en bancos.
- El rubro, **Otros** (S/ 0.40 MM). Disminuye en (S/ 0.20 MM), respecto al estimado 2024, la variación se debe a la reducción de pagos por litigios judiciales para el periodo 2025.

5.2.2 Gastos de Capital.

Los Egresos de capital (S/ 0.90 MM) para el año 2025 presenta una disminución de 36%, respecto a lo previsto del año 2024 principalmente:

RUBROS	Estimado en base a junio de 2024	Presupuesto 2025	Var S/	Var. %
	a	b	b-a	(b/a-1)*100
3 GASTOS DE CAPITAL	1,394,568	895,800	-498,768	-36
3.1 Presupuesto de Inversiones - FBK	1,394,568	895,800	-498,768	-36
3.1.1 Proyecto de Inversión	0	0	0	0
3.1.2 Gastos de capital no ligados a proyectos	1,394,568	895,800	-498,768	-36
3.2 Inversion Financiera		0	0	0
3.3 Otros		0	0	0

- la solicitud de los equipos para la Oficina de Comercio Industrial requiere de la búsqueda de especialistas que brinden soporte para la elaboración de los términos de referencia y pongan en marcha dicho sistema. Esta búsqueda viene conllevando meses debido a la especificidad y particularidad del sistema relacionado a la producción de cocaína base. Durante el periodo 2025 se ejecutara parte de los proyectos de inversión programados en el 2024.
- Respecto a las inversiones del área de Informática-TIC, informa que a la fecha se encuentran en los actos preparatorios, para la contratación y considerando la línea de tiempo se requerirá aproximadamente 100 días para la contratación desde la autorización de FONAFE, por lo que no será posible la ejecución durante este año, pero si el periodo 2025.

Cuadro soporte

RUBROS	Al 31/12/2024 (Estimado Base Real a Junio)	presupuesto 2025
1.2. GASTOS DE CAPITAL NO LIGADOS A PROYECTOS DE INVERSION	1,394,568	895,800
LECTOR BIOMETRICO DE ASISTENCIA□		4,800
EQUIPOS DE VIDEO VIGILANCIA Y SISTEMAS DE ALARMA		91,000
IMPRESORA DE TINTA CONTINUA	30,568	0
SWICH	110,000	100,000
HANGAR	105,000	0
RELOJ BIOMETRICO	5,000	0
ADQUISICION DE SISTEMA DE RECUPERACION DE SOLVENTE RESIDUAL	250,000	0
TANQUE DE 2500 LT ACERO INOXIDABLE	50,000	80,000
TANQUE DE 1500 LT ACERO INOXIDABLE	20,000	0
TANQUE DE 700 LT ACERO INOXIDABLE	10,000	0
ADQUISICION DE SISTEMA DE EXTRACCION DE ALCALOIDES 350KG	80,000	0
TANQUE DE 150 LT ACERO INOXIDABLE	20,000	0
ADQUISICION DE SISTEMA DE COMPUERTAS DE TANQUES EXTRACTORES	15,000	0
ADQUISICION DE SISTEMA DE MOLIENDA (2000 KG/8 H)	180,000	0
ANDAMIO DE ACERO INOXIDABLE DE TRES PISOS	40,000	35,000
BALANZA ANALITICA, CAPACIDAD DE 200G	7,000	110,000
BALANZA DE PRECISION, CON CAPACIDAD DE 2000G	4,000	0
BALANZA DE PRECISION, CON CAPACIDAD DE 300 KG	20,000	0
CROMATOGRAFO LIQUIDO DE ALTA RESOLUCION (HPLC)	200,000	200,000
ESTANDARES DE COCAINA Y OTROS ALCALOIDES AL 99.99%	20,000	0
ERP	228,000	275,000
II INVERSION FINANCIERA	0	0
III OTROS	0	0
TOTAL GASTOS DE CAPITAL (I + II + III)	1,394,568	895,800

5.2.3 Transferencias: Egresos

No se tiene previsto transferencia de egresos.

5.2.4 Egresos por Financiamiento: Amortización de Préstamos

Los egresos por pago de intereses por financiamiento (S/ 0.35 MM), disminuirá en (S/ 0.68 MM) respecto al estimado 2024, que corresponde al préstamo de FONAFE.

RUBROS	Estimado en base a junio de 2024	Presupuesto 2025	Var S/	Var. %
	a	b	b-a	(b/a-1)*100
6.2 Financiamiento Interno Neto	-1,029,517	-1,071,111	-41,594	4
6.2.1. Financiamiento Largo PLazo	-1,029,517	-1,071,111	-41,594	4
6.2.1.1 Desembolsos	0	0	0	0
6.2.1.2 Servicio de la Deuda	1,029,517	1,071,111	41,594	4
6.2.1.2.1 Amortizacion	0	0	0	0
6.2.1.2.2 Intereses y comisiones de la deuda	1,029,517	1,071,111	41,594	4

OTROS INDICADORES (Para Empresas No Financieras)

GANANCIA (PÉRDIDA) NETA DEL EJERCICIO	S/.	-7,605,818	-5,933,690	-1,581,546	667,039	1,173,418	1,526,229	1,890,153	-142	2,248,585
GANANCIAS (PÉRDIDA) BRUTA	S/.	6,947,996	9,023,938	14,956,567	13,746,692	14,134,770	14,571,949	15,042,090	-8	-1,209,875
GANANCIA (PÉRDIDA) OPERATIVA	S/.	-8,359,580	-4,930,088	-1,170,667	1,103,519	1,298,130	1,611,071	1,975,480	-194	2,274,186
VENTAS	S/.	23,413,942	20,162,387	25,948,267	30,519,346	31,373,934	32,345,441	33,390,199	18	4,571,079
COSTO DE VENTAS	S/.	16,465,946	11,138,449	10,991,700	16,772,654	17,239,164	17,773,492	18,348,109	53	5,780,954
ACTIVO TOTAL	S/.	59,697,251	64,396,053	59,550,346	58,837,631	60,093,652	62,744,054	65,271,144	-1	-712,715
ACTIVO CORRIENTE	S/.	11,533,759	15,640,615	11,546,748	11,316,134	12,584,155	15,834,733	18,951,662	-2	-230,614
ACTIVO NO CORRIENTE	S/.	48,163,492	48,755,438	48,003,598	47,521,497	47,509,497	46,909,321	46,319,482	-1	-482,101
PASIVO TOTAL	S/.	28,097,223	26,862,490	30,295,628	28,199,365	28,199,365	28,201,587	28,206,937	-7	-2,096,263
PASIVO CORRIENTE	S/.	3,550,453	3,247,534	3,485,405	3,750,429	3,750,429	3,752,651	3,758,001	8	265,024
PASIVO NO CORRIENTE	S/.	24,546,770	23,614,956	26,810,223	24,448,936	24,448,936	24,448,936	24,448,936	-9	-2,361,287
PATRIMONIO	S/.	31,600,028	37,533,563	29,254,718	30,638,266	31,894,287	34,542,467	37,064,207	5	1,383,548
INDICE DE MOROSIDAD	%								0	0
ROA (Rentabilidad sobre el Activo)	%	-0.127	-0.092	-0.027	0.011	0.020	0.024	0.029	-143	0
ROE (Rentabilidad sobre el Patrimonio)	%	-24.069	-0.158	-5.406	2.177	3.679	4.418	5.100	-140	8
EBITDA	S/.	-7,702,519	-4,332,183	-586,645	1,727,519	1,974,130	2,339,071	2,755,480	-394	2,314,164
RESULTADO DE OPERACION (Presupuesto)	S/.	-2,643,456	-542,943	-3,373,284	1,947,990	2,390,261	3,157,394	3,758,926	-158	5,321,274
RESULTADO ECONOMICO (Presupuesto)	S/.	-2,643,456	-548,903	-867,852	1,752,190	2,390,261	3,157,394	3,758,926	-302	2,620,042
INVERSIONES - Fbk (Presupuesto)	S/.	0	5,960	1,394,568	895,800	0	0	0	-36	-498,768
SALDO NETO DE CAJA	S/.	-2,951,584	-820,852	-286,360	1,312,628	1,809,599	2,712,392	3,201,463	-558	1,598,988
SALDO FINAL DE CAJA	S/.	2,535,624	1,714,772	1,428,412	2,741,040	4,550,639	7,263,031	10,464,494	92	1,312,628
RESULTADO PRIMARIO (Flujo de Caja)	S/.	-3,287,645	-793,946	743,158	2,383,739	1,849,951	2,712,392	3,201,463	221	1,640,581

Detalle de la situación de los procesos judiciales seguidos en contra de la empresa, que presenten los mayores montos demandados.

ANEXO - 1

PROBABILIDAD DEFINITIVA

**(Procesos con sentencia o resolución firme y definitiva en contra de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima - POR PAGAR)
Se revela a los estados financieros (EE.FF.)**

PROBABLES (SE PROVISIONA) - JUNIO 2024

DERECHO LABORAL - PROCESOS EN MATERIA LABORAL - SEDE CUSCO.

N°	N° Exp.	Demandante	Demandado	Materia / Tipo de demanda	Monto demandado	Juzgado / Instancia Judicial	Estado situacional del proceso judicial	Montos sentenciados, intereses legales, costas, costos.	Proyección estimada de cálculo de interés legal ² a junio de 2024 ³
01	00029-2008	AFP HORIZONTE (FI: 29/01/2009).	ENACO S.A.	Cobro ejecutivo de aportes al Sistema Privado de Pensiones (AFP).	S/ 51,564.39	Juzgado de Paz Letrado de San Sebastián – Cusco	<p>En ejecución de sentencia.</p> <p>Sentencia de primera instancia. El Juzgado de Paz Letrado San Sebastián, por Resolución N° 04, de 30/abril/2009, emite sentencia que declara INFUNDADA la contradicción formulada por ENACO S.A. y declara FUNDADA la demanda sobre Obligación de dar suma de dinero (vía del proceso de ejecución laboral) y DISPONE se adelante la ejecución hasta que la ejecutada pague la suma de S/. 51,564.30, más intereses establecidos conforme a ley, desde la fecha de emisión de la liquidación hasta la total cancelación de la deuda, más costas y costos del proceso.</p> <p>Sentencia de vista. Resolución N° 11, de 11/enero/2011, el Segundo Juzgado de Trabajo de Cusco, dicta Sentencia</p>	S/ 51,564.30	S/ 22,059.08 Interés legal estimado, tomando en cuenta el monto sentenciado

¹ Información de provisiones y pasivos contingentes al 30 de junio de 2024 y cálculo de intereses legales practicado al 30 de junio de 2024.

² <https://www.bcp.gob.pe/apps/calculadora-de-intereses-legales.html>

³ Conforme a las coordinaciones realizadas con el Departamento de Contabilidad –*todavía en la gestión del ejercicio 2018*– el **CÁLCULO DE PROYECCION ESTIMADA DE INTERESES LEGALES**, derivados de sentencias, determinados como obligaciones principales para ENACO S.A., serán actualizados al final de cada semestre, en los meses de junio y diciembre respectivamente.

							de Vista, que CONFIRMA la sentencia de fecha 30/abril/2009, que declara infundada la contradicción interpuesta por ENACO S.A. y FUNDADA la demanda de AFP HORIZONTE, sobre ejecución de obligación de dar suma de dinero, con lo demás que contiene devuélvase al Juzgado de origen.			
							En ejecución de sentencia, pendiente de efectuar el pago de la obligación principal de S/ 51,564.30 , más intereses establecidos conforme a ley, desde la fecha de emisión de la liquidación de fojas cuatro hasta la total cancelación de la deuda, costas y costos del proceso, conforme al requerimiento efectuado por Resolución N° 14, de fecha 17/junio/2011, "Requírase al obligado a fin de que cumpla con los extremos de la sentencia".			
02	00543-2011	AFP HORIZONTE (FI: 19/05/2011).	ENACO S.A.	Ejecución de obligación de dar suma de dinero.	241,320.2	S/ 2	segundo Juzgado de Paz Letrado en materia Laboral de Cusco.	<p>En ejecución de sentencia</p> <p>Segunda sentencia de primera instancia. Resolución N° 30, de 23/agosto/2017, el Segundo Juzgado de Paz Letrado en Materia Laboral de Cusco, dicta sentencia. FALLA: DECLARANDO fundada en parte la demanda formulada inicialmente por AFP HORIZONTE y luego por AFP INTEGRAL en calidad de sucesor procesal sobre ejecución de obligación de dar suma de dinero contra ENACO S.A., sobre pago de aportes previsionales de: Jovino Sedano Quispe, Ibeeth Grethel Imperio Bueno, Mario Alfredo Pereda Salcedo, Julio Cesar Alarcón Paredes, José Gómez Cerda, Tomas Genaro León Ccarayhua, Jorge Luque Pari, Eugenio Mayta Núñez, Justos Mestas Apaza, José Perales Burga, Juan Portal Soto, Félix Maximiliano Quispe Flores, Carlos Germán Rodríguez Rodríguez, Bernardo Vergara Payva, Toribia Nely Zurita Jiménez, Alfredo Román Du Bois Yabar, Aldo Renzo Canevaro Chavez, Gualberto Felix Iturrizaga Campos, Teófilo Pérez Polo, Américo Cotarma Huaman, Fortunato</p>	<p>S/ 234,453.04</p> <p>Pendiente a liquidarse el nuevo monto total de la deuda excluyendo los aportes respecto de los trabajadores de quienes se ampara la contradicción</p>	<p>S/ 84,469.22</p> <p>Interés legal estimado, tomando en cuenta el monto sentenciado</p>

						<p>Edward Paredes Cáceres, Ángel Gregorio Leiva García y Silvia Antonieta Mar Farfán, Hugo Alfredo Melgarejo Coral, Julio Cesar Alarcón Paredes y Julio Rodríguez Jordán contenidos en las liquidaciones para cobranza (...) por la suma de doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres con 04/100 soles (\$/ 234,453.04) en consecuencia, 5. DISPONGO se adelante la ejecución hasta que la entidad demandante se haga pago del monto que se indica más los intereses moratorios sólo respecto del extremo que se ampara la demanda que ha liquidarse en ejecución de sentencia, al declararse consentida o ejecutoriada la presente resolución. Sin costas, ni costos.</p> <p>Sentencia de vista Resolución N° 34. Cusco, 17/abril/2018. VISTO: El recurso de apelación presentado por ENACO S.A.; y. SE RESUELVE: 1.- CONFIRMAR la sentencia dictada por Resolución N° 30, que falla: "1. DECLARANDO infundada la contradicción formulada por ENACO S.A., por causal de Inexistencia de vínculo laboral (...) 4. Declarando fundada en parte la demanda formulada inicialmente por AFP HORIZONTE y luego por AFP INTEGRAL en calidad de sucesor procesal sobre ejecución de obligación de dar suma de dinero contra ENACO S.A. respecto del pago de aportes previsionales (...) por la suma de doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres con 04/100 soles (...)" y todo lo demás que contiene; 2.- REVOCAR la sentencia en el extremo que declara infundada la contradicción sobre inexistencia de vínculo laboral; y REFORMANDOLA: Declara fundada en parte la contradicción de ENACO S.A., por causal de Inexistencia de vínculo laboral respecto de los trabajadores Jovino Sedano Quispe (del mes de enero/1995), Ibbeth Grethell Imperiale Bueno (del mes de abril/1995), Julio Cesar Alarcón Paredes (del mes de octubre/1995), Alfredo Román Du Bois Yabar (del mes de octubre/1997), Teófilo Pérez Polo (del mes de julio/2000), Américo Cotarma Huamán (del mes de octubre/2006); y José Gómez Cerda, Tomás Genaro León Ccarayhua, Jorge Luque Pari, Eugenio Mayta Núñez, Justo Mestas Apaza, José Perales Burga, Juan Portal Soto, Félix Maximiliano Quispe Flores, Carlos German Rodríguez Rodríguez, Bernardo Vergaya</p>	
--	--	--	--	--	--	---	--

						<p>Payva y Toribia Al Nelly Zurita Jiménez (por 15 días del mes de febrero/1997); e INFUNDADA respecto de los trabajadores y periodos restantes; El nuevo monto total de la deuda debe ser liquidada en la etapa de ejecución excluyendo los aportes respecto de los trabajadores de quienes se ampara la contradicción; 3. Queda expedito el derecho de la AFP de recuperar los aportes de los trabajadores incluidos en la liquidación del mes de devengue febrero/1997 por 15 días laborados, en caso no hayan sido cancelados. 4. Devuélvase el proceso al Juzgado de origen para los fines de Ley en los seguidos por AFP INTEGRAL (Antes AFP Horizonte) contra ENACO S.A. TR y HS.</p> <p>Resolución Nro.35, de 9/mayo/2018. Por recibido el oficio remitido por el superior con el expediente adjunto y la Sentencia de vista N° 34, de 17/abril/2018 que CONFIRMA la sentencia de fecha 23/agosto/2017, póngase en conocimiento de las partes la bajada de autos. Y siendo el estado del proceso REQUIERASE a ENACO S.A., a fin de que cumpla el pago dispuesto en la sentencia emitida en autos.</p>		
00461-2019	Alberto Olivera Carpio (FI: 4.3.2019)	ENACO S.A.	<p>Pretensiones: Cobro de beneficios sociales consistentes en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Compensación por tiempo de servicios, 2) Pago de gratificaciones por fiestas patrias y navidad. 3) Pago de vacaciones no gozadas. 4) Pago de vacaciones truncas. 	S/ 58,751.10	Cuarto Juzgado de Trabajo de Cusco.	<p>En ejecución de sentencia.</p> <p>Sentencia de vista (notificado el 22/enero/2021) Primera Sala Laboral de Cusco.</p> <p>Resolución N° 16 Cusco, 18/enero/2021. III. DECISION: CONFIRMAR la sentencia contenida en la Resolución N° 07, de 30/julio/2020, en los extremos que declara: "FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por Alberto Olivera Carpio, contra ENACO S.A., por tanto: 1. ORDENO pagar por concepto de gratificaciones por fiestas patrias y navidad, y vacaciones no gozadas, la suma de S/ 27,031.94, más intereses a calcularse en ejecución de sentencia. 2. ORDENO reintegrar los depósitos de CTS del demandante en la entidad respectiva la suma de S/. 8,844.73, más intereses a calcularse en ejecución de sentencia. Con costas y con costos.</p> <p>Pago realizado en ejecución de sentencia. La suma de S/ 27,031.94, pago por concepto de gratificaciones por fiestas patrias y navidad, así como, vacaciones no gozadas, consignado al Banco de la Nación sede Cusco, con Constancia de Depósito Judicial N° 2021016104096, de 13/Julio/2021, en cumplimiento de la Resolución N° 19, del 10/junio/2021, por la cual, el Cuarto Juzgado de Trabajo de Cusco, requiere pagar a favor del demandante (Alberto Olivera Carpio) el importe de S/ 27,031.94.</p>	S/ 35,876.67	S/ 1,451.76

						Asimismo, mediante Carta N° 079-2021-ENACO S.A./OF.RR.HH, de 13/Julio/2021 (Doc. 155275. Exp. 83965), se pone en conocimiento de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. el depósito por concepto de CTS, el importe de S/ 8,844.73 a la Cuenta N° 80600434100117528984 (Alberto Olivera Carpio), adjuntando el voucher de depósito interbancario (BBVAPROV.CTS, de fecha 12-07-2021, horas 14:18:57 Cuenta de cargo N° 00110200370100000595, por el importe de S/ 8,844.73).		
01065-2021	Lila Rossnery Frisancho Portugal, Juana Lupe Tito Quispe (FI: 26/4/2021)	ENACO S.A.	Pago de la asignación familiar Pretensión accesoria: Reintegro de los beneficios sociales: gratificaciones ordinarias y extraordinarias, CTS y asignación vacacional. Pago de los intereses legales laborales correspondientes a las pretensiones antes detalladas. Reembolso de costas y costos resultantes del presente proceso.	S/ 19,572.07	Primer Juzgado de Paz Letrado en Materia Laboral del Cusco.	<p>En ejecución de sentencia.</p> <p>Sentencia. Resolución N° 13. Cusco, 11/nov/2021. III. DECISION. FALLO: Declarando infundada la cuestión probatoria de oposición a la exhibición de las planillas de remuneraciones, propuesta por ENACO S.A. Declarando fundada en parte la demanda, interpuesta por Lila Rossnery Frisancho Portugal y Juana Lupe Tito Quispe, contra ENACO S.A., sobre pago de asignación familiar, reintegro de gratificaciones ordinarias, bonificación extraordinaria, CTS, asignación vacacional; y, En consecuencia, ORDENO a ENACO S.A., pagar a Lila Rossnery Frisancho Portugal S/ 4,709.50, y a Juana Lupe Tito Quispe S/. 9,152.42, más intereses legales laborales e intereses bancarios de la CTS respecto de la pretensión de pago de CTS a liquidarse en ejecución de sentencia, sin costas y con costos procesales. TR y HS.</p> <p>Sentencia de vista (Notificado el 9/abril/2022, horas 00:33).</p> <p>Resolución N° 06 Cusco, 8/abril/2022. Se resuelve: 1. CONFIRMAR la sentencia contenida en la Res. N° 13, de 11/nov/2021, que falla: "(...) Declarando fundada en parte la demanda, interpuesta por Lila Rossnery Frisancho Portugal y Juana Lupe Tito Quispe, contra ENACO S.A., sobre pago de asignación familiar, reintegro de gratificaciones ordinarias, bonificación extraordinaria, CTS, asignación vacacional; y, En consecuencia, ORDENO que ENACO S.A., paga a Lila Rossnery Frisancho Portugal S/. 4,709.50, y Juana Lupe Tito Quispe S/. 9,152.42, más intereses legales laborales e intereses bancarios de la CTS respecto de la pretensión de pago de CTS a liquidarse en ejecución de sentencia, sin costas y con costos procesales. TR y HS. Devuélvase el proceso al juzgado de origen para los fines de Ley. TR y HS.</p> <p>Pago realizado en ejecución de sentencia. La suma de S/ 13,861.92, pago de la obligación principal (por concepto de: pago de asignación</p>	S/ 13,861.92 (Pagos: S/ 4,709.50 para Lila Rossnery Frisancho Portugal y S/ 9,152.42 para Juana Lupe Tito Quispe).	S/ 380.45 Interés legal estimado, tomando el monto sentenciado desde la fecha de inicio del proceso

						<p>familiar, reintegro de gratificaciones ordinarias, bonificación extraordinaria, CTS y asignación vacacional), consignado ante el Banco de la Nación sede Cusco, con Constancia de Depósito Judicial N° 2023016102709, de fecha 17/abril/2023, horas 16:45, en cumplimiento de la Resolución N° 7, de 5/mayo/2022 y Resolución N° 18 de 18/abril/2023, por la cual, el Primer Juzgado de Paz Letrado en Materia Laboral del Cusco, requiere a ENACO S.A. pagar a favor de las demandantes (<i>Lila Frisancho Portugal y Juana Tito Quispe</i>) el importe S/ 13,861.92.</p>		
00503-2021	Salomon Cutipa Añamuro (FI: 4/marzo/2021)	ENACO S.A.	Reintegro de remuneraciones y beneficios sociales del 23/set/1996 y 31/jul/2000, cuando se desempeñaba como Asistente I Contable del Departamento de Contabilidad, Siendo los beneficios: Gratificación legal ordinarias y la CTS. Asignación por escolaridad y asignación vacacional. Pago de interés legal laboral, costas y costos del presente proceso	S/ 110,016.78	Sexto Juzgado de Trabajo del Cusco.	<p>En trámite.</p> <p>Sentencia. Resolución N° 08. Cusco, 10/dic/2021. VISTO: (...). FALLO: Declarando: 1. FUNDADA en parte la demanda de Salomón Cutipa Añamuro contra ENACO S.A., y A. Ordeno a ENACO S.A. pagar S/. 103,437.75, más interés legal laboral que serán liquidados en la etapa de ejecución. 2. Infundada la demandada respecto de los montos calculados por el actor. Sin costas y con costos. TR y HS.</p> <p>Sentencia de vista. Resolución N° 13. Cusco, 3/mayo/2022. La Primera Sala Laboral del Cusco, ha pronunciado Sentencia de vista. (...). III. DECISION: (...). 1. CONFIRMAR EN PARTE la sentencia contenida en la Res. N° 08 del 10/dic/2021, en los extremos que falla declarando: FUNDADA en parte la demanda de Salomón Cutipa Añamuro contra ENACO S.A. (...) INFUNDADA la demandada respecto de los montos calculados por el actor. Una vez quede consentida o ejecutoriada la presente. (...) Sin costas y con costos (...) 2. REVOCAR la misma sentencia contenida en la Res. N° 08 del 10/dic/2021 en el extremo que: Ordeno a la demandada ENACO S.A. pague S/ 103,437.75, al actor por las pretensiones amparadas más intereses legales que serán liquidados en la etapa de ejecución. 3. REFORMANDOLA ordenaron a ENACO S.A. pague S/ 16.857.75 al actor por las pretensiones amparadas, más interés legal laboral que serán liquidados en la etapa de ejecución. Sin costas ni costos en esta instancia. Consentida que quede la presente lo devolvieron TR y HS.</p> <p>Existe voto en discordia, por parte del Dr. Franklin Gutiérrez Merino; cuyo voto es porque se: 4.1. DECLARE LA NULIDAD de la sentencia contenida en la Resolución N° 08 de 10/dic/2021 y RENOVANDO el acto viciado, se dispone que el A-quo emita nuevo pronunciamiento, en base a las</p>	S/ 103,437.75	S/ 741.57

Interés legal estimado, tomando en cuenta el monto sentenciado o en primera instancia S/ 103,437.75, desde la fecha de inicio del proceso; sin embargo, por Resolución N° 13, de 13/mayo/2022 reformulando ordenaron pagar la suma de S/ 16,857.75

						<p>consideraciones expuestas. 4.3. Sin costas en segunda instancia 4.4. Devuélvase al juzgado de origen.</p> <p>El Estudio Jurídico GUIRAL GROUP SAC (ALE-Cusco), con Informe Legal N° 19-2022-GUIRAL GROUP/ale, de 23/mayo/2022; CONCLUYE: a) Conforme a la Ley N° 31281, en procesos laborales se hace resolución únicamente con dos votos. b) Legalmente no corresponde interponer recurso de casación por cuanto no concurren los requisitos establecidos en el Art. 35 de la LNLPT. c) Hubo un éxito parcial por que la demanda fue amparada por S/ 16,857.57 y no por la suma de S/ 103,437.75.</p> <p>Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.</p> <p>Casación Laboral N° 19083-2022 CUŞCO Lima, 4/enero/2023. VISTO en sesión virtual del Supremo Colegiado, y CONSIDERANDO: (...). En el caso de sentencias el monto total reconocido en ella debe superar las 100 URP. (...). Quinto. Conforme a lo anotado en el considerando anterior, se tiene que el monto total reconocido en la sentencia impugnada, no supera las 100 URP, equivalente a S/ 46,000.00, exigida como presupuesto necesario para la admisibilidad del recurso, teniendo en cuenta que el D.S. N° 398-2021-EF fijó como UIT para el 2022, la suma de S/ 4,600.00; en consecuencia, el recurso interpuesto resulta improcedente debido a que no cumple con el requisito previsto en el inc. 1 del art. 35° de la Ley N° 29497, NLPT. Por estas consideraciones, en aplicación de lo dispuesto en el primer párrafo del art. 37° de la Ley N° 29497. Declararon IMPROCEDENTE por cuantía el recurso de casación interpuesto por Salomón Cutipa Añamuro, mediante escrito del 26/mayo/2022 contra la sentencia de vista de fecha 3/mayo/2022, en el proceso ordinario laboral seguido contra ENACO S.A. sobre reintegro de remuneraciones; interviniendo como ponente el juez supremo Malca Guaylupo; y los devolvieron. S.S. Bustamante del Castillo, Yrivarren Fallaque, Malca Guaylupo, Ato Alvarado, Carlos Casas DIRP/BEMF.</p> <p>Pago realizado en ejecución de sentencia. La suma de S/ 16,857.75, pago que corresponde a las pretensiones amparadas, consignado ante el Banco de la Nación sede Cusco, con Constancia de Depósito Judicial N°</p>		(se mantiene el mismo importe de interés legal)
--	--	--	--	--	--	--	--	---

							2023016103863, de fecha 24/mayo/2023, en cumplimiento de la Resolución N° 17, de fecha 2/mayo/2023, por la cual, el Sexto Juzgado de Trabajo de Cusco, requiere pagar a favor del demandante (Salomón Cutipa Añamuro) el importe de S/ 16,857.75.		
00320-2022	Melecio Benigno Quispe Flores. (FI: 9.31.2022)	ENACO S.A.	Pago de la asignación familiar de enero/2003 y dic/2021. Reintegro de beneficios reducidos por la omisión de asignación familiar (gratificaciones ordinarias extraordinarias CTS y asignación vacacional, de enero/2003 y dic/2021. 3. Interés legal. Reembolso de costas y costos del presente proceso.	S/ 20,226.69	Segundo Juzgado de Paz Letrado en Materia Laboral del Cusco.	<p>En ejecución de sentencia.</p> <p>Sentencia (notificado el 25/abril/2022, horas 14:02 p.m.). Resolución N° 03 Cusco, 25/abril/2022. (...) III. PARTE RESOLUTIVA: FALLO: 1. Declarando FUNDADA la demanda interpuesta por Melecio Benigno Quispe Flores contra ENACO S.A. por el periodo de enero/2003 a diciembre/2021, sobre pago de asignación familiar, reintegro de CTS, gratificación ordinarias bonificación extraordinaria y vacaciones y en consecuencia DISPONGO: Que la demandada pague la suma de S/ 21,144.89. 2. Con intereses legales. 3. Con costos y sin costas.</p> <p>Sentencia de vista (notificado el 3/octubre/2022). Resolución N° 07. Cusco, 3/octubre/2022. VISTO; El recurso apelación de ENACO S.A. (...). SE RESUELVE: 1. CONFIRMAR la sentencia contenida en la Resolución N° 03 de 25/abril/2022, que falla: "Declarando fundada la demanda interpuesta por Melecio Benigno Quispe Flores contra ENACO S.A. por el periodo comprendido de enero/2003 a diciembre/2021, sobre pago de asignación familiar, reintegro de CTS, gratificación ordinarias bonificación extraordinaria y vacaciones y en consecuencia DISPONGO: Que ENACO S.A. pague al demandante S/. 21,144.89. Devuélvase el proceso al Juzgado de origen para los fines de Ley. TR y HS.</p> <p>Mandato de ejecución y requerimiento. Resolución N° 08. Cusco, 8/setiembre/2022. Por recibido el expediente del Sexto Juzgado Especializado de Trabajo de Cusco, (...), en consecuencia, DISPONGO: Que la demandada pague al demandante la suma total de S/. 21,144.89 (...). Conforme al estado del proceso procédase a su ejecución y requiérase a la demandada ENACO S.A. a fin de que cumpla con lo dispuesto en la sentencia emitida en autos dentro del plazo del quinto día de su notificación, bajo apercibimiento de procederse a la Ejecución Forzada que disponga la parte actora.</p> <p>Pago realizado en ejecución de sentencia.</p>	S/ 21,144.89	S/ 403.98 Interés legal estimado por ENACO S.A. sobre la base del importe de la sentencia	

						La suma de S/ 21,144.89, pago que corresponde a la asignación familiar, reintegro de CTS, gratificación ordinaria, bonificaciones extraordinarias y vacaciones, consignado ante el Banco de la Nación sede Cusco, con Constancia de Depósito Judicial N° 2023016103430, de fecha 9/mayo/2023 , en cumplimiento de la Resolución N° 08, de fecha 8/setiembre/2022, por la cual, el Segundo Juzgado de Paz Letrado en Materia Laboral de Cusco, requiere pagar a favor del demandante (<i>Melecio Benigno Quispe Flores</i>) el importe de S/ 21,144.89.		
01561-2022	Melecio Benigno Quispe Flores. (Fi: 4.7.2022)	ENACO S.A.	Pago de la retribución más la sobretasa prevista en la Ley, por trabajo que realicé en días de descanso semanal obligatorio y en días feriados, de dic/1998 y dic/2016; más intereses hasta la cancelación de lo adeudado. SPP: Pago de indemnización vacacional por los años en que no disfrute del descanso vacacional dentro del año siguiente del que adquirí el derecho; más los intereses hasta la cancelación integral de lo adeudado. Reembolso de costas y costos del presente proceso.	S/ 33,951.03	Primer Juzgado de Trabajo de Cusco.	<p>En trámite – en ejecución de sentencia.</p> <p>Sentencia N° 196. Resolución N° 03. Cusco, 19/set/2022. VISTOS. FALLO: (...) FUNDADA en parte la demanda presentada por Melecio Benigno Quispe Flores contra ENACO S.A. con el peticitorio: Pago de la retribución más la sobretasa prevista en la Ley, por el trabajo que realicé en días de descanso semanal obligatorio y en días feriados, por el periodo comprendido entre diciembre/1998 y diciembre/2016; más intereses legales laborales que se devenguen hasta la cancelación integral de lo adeudado. Se ordene a ENACO S.A. pago de una indemnización vacacional por los años que no disfrute del descanso vacacional dentro del año siguiente a aquel en el que adquirí el derecho; más intereses legales laborales; reembolso de costas y costos del presente proceso; e INFUNDADA respecto del monto en el que fue cuantificada la primera pretensión principal en la demanda; Consecuentemente: 1. ORDENO a ENACO S.A. pague al actor por las pretensiones amparadas la suma de S/ 31,184.32, más intereses legales laborales que serán liquidados en la etapa de ejecución, una vez quede consentida o ejecutoriada la presente.- Con costas y con costos. TR y HS.</p> <p>Sentencia de Vista. Resolución N° 10. Cusco, 27/diciembre/2022. La Primera Sala Laboral de la CSJ del Cusco, ha pronunciado Sentencia de vista. VISTOS: III. DECISION: Resuelve: CONFIRMAR la Sentencia contenida en la Resolución N° 03 del 19/set/2022, que falla declarando: (...); FUNDADA en parte la demanda de Melecio Benigno Quispe Flores contra ENACO S.A. con el peticitorio: PPP: Pago de</p>	S/ 31,184.32	S/ 964.84 Interés legal estimado por ENACO S.A. sobre la base del importe de la sentencia

						<p>la retribución más la sobrefasa prevista en la Ley, por el trabajo que realicé en días de descanso semanal obligatorio y en días feriados, por el periodo comprendido entre diciembre/1998 y diciembre/2016; más intereses legales laborales que se devenguen hasta la cancelación íntegra de lo adeudado; SPP; Se ordene a ENACO S.A. pagar una indemnización vacacional por los años en que no disfrute del descanso vacacional dentro del año siguiente a aquel en el que adquirí el derecho; más los intereses legales laborales que se devenguen hasta la cancelación íntegra de lo adeudado; Asimismo, solicito el reembolso de costas y costos generados a raíz del presente proceso; e INFUNDADA respecto del monto en el que fue cuantificada la primera pretensión principal en la demanda; Consecuentemente: 1. ORDENO a ENACO S.A. pague al actor por las pretensiones amparadas la suma de S/ 31,184.32, más intereses legales laborales que serán liquidados en la etapa de ejecución, una vez quede consentida o ejecutoriada la presente. Con costas y con costos. (...). Sin costas y sin costas en esta instancia.</p> <p>1° Sala Laboral - Sede Central. Resolución N° 11 Cusco, 31/enero/2023. DE OFICIO. Del análisis del proceso se advierte que la sentencia de vista dictada el 27/diciembre/2022, fue válidamente notificada a las partes el 29/diciembre/2022, conforme se observa de la constancia que obra en el Expediente Judicial Electrónico; y, considerando que no se ha interpuesto recurso impugnatorio de casación dentro del plazo previsto, de conformidad con el inc. 3 del art. 35° de la Ley N° 29497, RESOLVIERON: DECLARAR CONSENTIDA la sentencia de vista antes referida, debiendo devolverse al juzgado de origen el proceso, para los fines consiguientes.</p> <p>Pago realizado en ejecución de sentencia. La suma de S/ 31,184.32, pago que corresponde al Pago de la retribución más la sobretasas por el trabajo realizado en días de descanso semanal obligatorio y en días feriados por el periodo comprendido entre diciembre/1998 y diciembre/2016, consignado ante el Banco de la Nación sede Cusco, con Constancia de Depósito Judicial N° 2023016106879, de fecha 14/agosto/2023, en cumplimiento de la Resolución N° 12, de fecha 14/agosto/2023, por la cual, el Primer Juzgado de Trabajo de Cusco,</p>	
--	--	--	--	--	--	--	--

							requiere pagar a favor del demandante (Melecio Benigno Quispe Flores) el importe de S/ 31,184.32.		
01833-2022	Samuel Edgar Ortega Guerra (19.1.2023)	ENACO S.A.	Pago de la asignación familiar de enero/2003 y diciembre/2022. • Reintegro de beneficios sociales: Gratificaciones ordinarias y extraordinarias, CTS y asignación vacacional, del periodo entre enero/2003 y diciembre/2022. Pago de los intereses legales laborales. Reembolso de costas y costos del proceso.	S/ 21,623.08	Primer Juzgado de Paz Letrado en Materia Laboral de Cusco.	<p>En ejecución.</p> <p>Sentencia. Resolución Nro. 05 Cusco, 2/junio/2023. VISTO; El proceso seguido por Samuel Edgar Ortega Guerra contra ENACO S.A., sobre pago de asignación familiar y otros beneficios económicos. (...). III. FALLO declarando: → INFUNDADA la cuestión probatoria de tacha por falsedad de las boletas presentadas por la demandada. → FUNDADA la demanda, interpuesta por Samuel Edgar Ortega Guerra contra ENACO S.A., sobre pago de asignación familiar, reintegro de gratificaciones ordinarias, bonificación extraordinaria, CTS, asignación vacacional; → En consecuencia, ORDENO que la demandada ENACO S.A., pague a favor de la demandante la suma de S/ .21,537.55 (veintiún mil quinientos treinta y siete con 55/100 soles) más intereses legales laborales. E INFUNDADA el pago de la asignación familiar del periodo febrero/2022 a diciembre/2022. → Sin costas y con costos procesales. TR y HS.</p> <p>Sentencia de vista Resolución N° 11. Cusco, 26/octubre/2023 (notificado el 27/octubre/2023). Se Resuelve: CONFIRMAR la sentencia recurrida dictada como Resolución N° 05 corregida por la Resolución N° 06 del presente proceso, que FALLA declarando "(...) FUNDADA en parte la demanda, interpuesta por Samuel Edgar Ortega Guerra contra ENACO S.A., sobre pago de asignación familiar, reintegro de gratificaciones ordinarias, bonificación extraordinaria, compensación por tiempo de servicios, asignación vacacional; → En consecuencia, ORDENO que la demandada ENACO S.A., pague a favor de la demandante la suma de S/. 21,537.55 (veintiún mil quinientos treinta y siete con 55/100 soles) más intereses legales laborales. (...)", y todo lo demás que contiene; Devuélvase el presente expediente al Juzgado de origen en los seguidos por Samuel Edgar Ortega Guerra contra la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima - ENACO S.A.- TR y HS.</p> <p>Pago realizado en ejecución de sentencia. La suma de S/ 21,537.55 (veintiún mil quinientos treinta y siete con 55/100 soles), pago por asignación familiar, reintegro de gratificaciones ordinarias, bonificación extraordinaria, compensación por tiempo de servicios,</p>	S/ 21,537.55	<p>Monto sentenciado y ratificado por sentencia de vista</p> <p>Interés legal estimado por ENACO S.A. sobre la base del importe de la sentencia</p>	

							asignación vacacional, consignado al Banco de la Nación sede Cusco, con Constancia de Depósito Judicial N° 2024016100670, de fecha 25/enero/2024 , en cumplimiento de la Resolución N° 12, de fecha 21/diciembre/2023 y Resolución N° 14 de 12/enero/2024, por la cual, el Primer Juzgado de Paz Letrado en Materia laboral de Cusco, requiere pagar a favor del demandante (<i>Samuel Edgar Ortega Guerra</i>) el importe de S/ 21,537.55.		
03659-2019	Carlos Edwin Huanca Copaja (FI: 20/1/2020)	ENACO S.A.	Reconocimiento de la relación laboral del 15/05/2014 al 27/10/2016 con remuneración S/ 1,100.00 y del 28/10/2016 hasta la ejecución de sentencia con S/. 1,430.00 como chofer. Reintegro de remuneraciones como chofer, del 28/10/2016 hasta la ejecución de sentencia. Pago de beneficios laborales del periodo del 15/05/2014 y el 27/10/2016, así como del 28/10/2016 hasta la ejecución de sentencia (Asignación familiar, gratificaciones ordinarias, bonificación extraordinaria vacaciones no gozadas, indemnización por vacaciones, vacaciones truncas, la CTS. Asignación por escolaridad, vacacional,	S/ 96,886.80	Sexto Juzgado de Trabajo del Cusco.	<p>En trámite.</p> <p>Primera sentencia de primera instancia. Resolución N° 13. Cusco, 30/junio/2021. VISTO (...). FALLO: Declarando: (...). 3. Fundada en parte la demanda presentada por Carlos Edwin Huanca Copaja, contra ENACO S.A. (...). B. ORDENO que ENACO S.A. pague las pretensiones económicas amparadas (vacaciones, gratificaciones, bonificación extraordinaria, asignación familiar y reintegro de remuneraciones) la suma de S/. 52,098.48 más intereses, legales que serán calculados en etapa de ejecución de sentencia. C. ORDENO a ENACO S.A. se convierta en retenedora de la CTS devengada hasta el 31/oct/2015 desde el 15/mayo/2014, más los intereses bancarios de la CTS. D. ORDENO a ENACO S.A., regularice los depósitos de la CTS por el periodo devengado del 1/noviembre/2015 a 31/octubre/2019 en S/ 7,200.42, en la entidad del sistema bancario financiero en la que deposita la CTS del actor, más intereses bancarios de la CTS. Sin costas y con costas que serán liquidados en la sentencia. E. ORDENO a ENACO S.A., pague las utilidades de los ejercicios 2014 a 2018, más intereses legales laborales que serán liquidados en la etapa de ejecución. F. ORDENO a ENACO S.A. pagar las remuneraciones y beneficios sociales en la oportunidad que corresponde tomando en consideración la fecha de ingreso del actor, el cargo de chofer y la remuneración S/ 1,430.00. 4. INFUNDADA la demanda respecto de las pretensiones de asignación por escolaridad, asignación vacacional, prestación alimentaria, asignación por refrigerio, asignación por movilidad, bonificación por rediseño, canasta navideña y iii) uniforme y por los montos calculados por el actor. Una vez quede consentida o ejecutoriada la presente. Sin costas y sin cotos. TR y HS.</p> <p>Sentencia de Vista. Resolución N° 21. Cusco, 02/marzo/2022. La Primera Sala Laboral ha pronunciado la siguiente: SENTENCIA DE VISTA. VISTOS: (...). III. DECISION: En</p>	S/ 59,298.90	<p>S/ 1,584.12</p> <p>Interés legal estimado, tomando en cuenta el monto sentenciado de S/ 18,836.45 desde la fecha de inicio del proceso.</p> <p>Montos que corresponde conforme al detalle siguiente: S/ 52,098.48 por pretensiones económicas amparadas, y S/. 7,200.42 por CTS del 1/noviembre/2015 al 31/octubre/2019</p> <p>La Primera Sala Laboral de Cusco, por Res. N° 21 de 2/3/2022, declaró la nulidad de la sentencia y dispone dictar nuevo pronunciamiento (nueva sentencia), se mantiene el importe del fallo de la sentencia de primera instancia, por recomendación de Analista de Tributos de Contabilidad.</p> <p>S/ 19,687.43</p> <p>Monto reducido respecto de la primera decisión; y mediante segunda sentencia de primera</p>	

				<p>prestación alimentaria refrigerio, asignación por movilidad, bonificación por rediseño, canasta navideña, uniforme. Pago de utilidades más interés moratorio. Pago de las remuneraciones y beneficios sociales futuros y los convenios colectivos; se incluya en planillas con fecha de ingreso (15/5/2014), el cargo de "chofer". Pago de interés legal laboral, así como las costas y costos del presente proceso.</p>	<p>atención a lo expuesto, (...), resuelve: DECLARAR la NULIDAD de la Sentencia contenida en la Resolución N° 13 del 30/junio/2021, (...)" DISPUSIERON que se emita nuevo pronunciamiento considerando los fundamentos de la presente resolución y de acuerdo a ley. Y los devolvieron.</p> <p>Segunda sentencia de primera instancia. Sentencia (notificado el lunes 14/noviembre/2022 – Casilla N° 5911). Resolución N° 28 Cusco, 9/noviembre/2022. VISTO. (...). FALLO: Declarando: 1. Infundada la excepción de convenio arbitral deducida por la parte demandada. 2. Infundada la cuestión probatoria de oposición de la exhibición de documentos de la demandada. 3. Fundada en parte la demandada presentada por Carlos Edwin Huanca Copaja contra ENACO S.A., sobre: Pretensión principal: Reconocimiento de la relación laboral con ENACO S.A. del 15/05/2014 al 27/10/2016 con una remuneración básica de S/ 1,100.00; 2° pretensión accesoria: Pago de beneficios laborales del 15/05/2014 y 27/10/2016. Siendo: i) Asignación familiar, gratificaciones legales ordinarias, bonificación extraordinaria, vacaciones no gozadas, indemnización por vacaciones no gozadas, vacaciones trunca, la CTS que la demandada debe depositar en la entidad depositaria del actor; 3° pretensión accesoria. Pago de utilidades del 2014 al 2016 más interés moratorio conforme al Art. 6 del D.Leg. N° 892, en consecuencia: A. DECLARO que las partes se encuentran vinculadas por un contrato de trabajo a plazo indeterminado del régimen laboral de la actividad privada del 15/mayo/2014 al 27/octubre/2016 en el cargo de Asistencia y Apoyo a la PNP en el control al comercio ilegal de la hoja de coca con remuneración mensual de S/. 1,100.00. B. ORDENO que ENACO S.A. pague al actor las pretensiones amparadas (vacaciones, gratificaciones, bonificación extraordinaria, asignación familiar, CTS y utilidades), del 15/mayo/2014 al 27/octubre/2016, la suma de S/. 19,687.43, más intereses legales que serán calculados en ejecución de sentencia. 4. INFUNDADA la demanda sobre las pretensiones de asignación por escolaridad, asignación vacacional, prestación alimentaria, asignación por refrigerio, asignación por movilidad, Bonificación por rediseño, canasta navideña; y iii) uniforme; reconocimiento de la relación laboral con una remuneración de S/. 1,430.00 del 28/octubre/2016; reintegro de remuneraciones en calidad de chofer; pago de beneficios laborales consistentes en asignación familiar,</p>	<p>instancia se fijo la suma de S/ 19,687.43.</p> <p>Por Resolución N° 33, del 30/enero/2023. La Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia del Cusco, por sentencia de vista declaró la nulidad de la sentencia contenida en la Res N° 28, y disponen que se emita nuevo pronunciamiento.</p> <p>S/. 18,836.45</p> <p>Por vacaciones, gratificaciones, bonificación extraordinaria, asignación familiar, CTS y utilidades, por el periodo del 15/mayo/2014 al 27/octubre/2016</p> <p>S/. 2,370.00</p> <p>Por concepto de asignación vacacional por el periodo comprendido entre 15 de mayo de 2014 al 27 de octubre de 2016 la suma de S/ 2,370.00.</p> <p>Total S/ 21,206.45</p>
--	--	--	--	---	--	---

gratificaciones legales ordinarias, bonificación extraordinaria (Ley 29351, Ley 30334), vacaciones no gozadas, indemnización por vacaciones no gozadas, vacaciones truncas, CTS del periodo del 28/octubre/2016 en adelante; asignación por escolaridad, asignación vacacional, prestación alimentaria, asignación por refrigerio, asignación por movilidad, bonificación por rediseño, canasta navideña; uniforme; pago de utilidades del 2017 al 2018; pago de las remuneraciones y beneficios sociales futuros, respetando el ordenamiento jurídico laboral, la escala remunerativa de ENACO S.A. y los convenios colectivos; ordenando además que se incluya en planillas al demandante, considerando la fecha real de ingreso a la empresa (15/05/2014), el cargo de "chofer" y la remuneración básica de S/ 1,430.00. Una vez quede consentida o ejecutoriada la presente. Sin costas y sin costos. TR y HS.

Segunda Sentencia de Vista.

(Notificado el día 31/enero/2023, vía casilla electrónica 5911).

Resolución N° 33. 30/enero/2023. La Primera Sala Laboral de Cusco, pronuncia Sentencia de vista. (...). III. DECISION: se resuelve: DECLARAR la nulidad de la sentencia contenida en la Resolución N° 28 del 9/noviembre/2022, que falla: (...). DISPUSIERON que se emita nuevo pronunciamiento considerando los fundamentos de la presente resolución y de acuerdo a ley. Y los devolvieron T.R. H.S.

Tercera sentencia de primera instancia.

Sentencia.

Resolución N° 39. Cusco, 31/agosto/2023 (notificado el 5/setiembre/2023). (...). CUARTO: De la pretensión de pago de utilidades de los años 2014 al 2018 más el interés moratorio conforme al Art. 6 del D.Leg. N° 892. (...). 4.2. La demandada no ha negado el hecho que haya distribuido utilidades en el periodo 2014 a 2018, de lo que se infiere que si ha declarado utilidades por todos los periodos reclamados (...). 4.3. La demandada no ha probado el cumplimiento de su obligación legal de pagar utilidades por lo que la pretensión es fundada, siendo el cálculo el siguiente: **2014 desde 15/05 1,100.00 762.29 Utilidad 2015 1,100.00 903.75 Utilidad 2016 1,100.00 904.99 Total S/ 2,571.03** *El cálculo de las utilidades se realiza en función a las boletas de pago de los trabajadores antes señalados. Respecto de las utilidades del año 2017 y 2018, debe ser desestimada, teniendo en cuenta que lo pretende el actor es que se cálculo estas utilidades en función a la remuneración que

						<p>corresponde a un Chofer, pretensión que ha sido desestimada, (...). Por estos fundamentos, administrando Justicia a nombre de la Nación; FALLO: Declarando: (...). 3. FUNDADA EN PARTE la demandada presentada por Carlos Edwin Huanca Copaja contra ENACO S.A., sobre: PRETENSION PRINCIPAL: El reconocimiento de la relación laboral con ENACO S.A. desde el 15/05/2014 hasta el 27/10/2016 con una remuneración básica de S/ 1,100.00; Segunda pretensión accesoria: El pago de beneficios laborales al actor durante el periodo comprendido entre el 15/05/2014 y el 27/10/2016. Siendo los beneficios laborales a pagar y/o reintegrar: i) la asignación familiar, las gratificaciones legales ordinarias, bonificación extraordinaria - Ley 29351, Ley N°30334, vacaciones no gozadas, indemnización por vacaciones no gozadas, vacaciones trunca, la CTS; Tercera pretensión accesoria. - El pago de utilidades de los años 2014 al 2016 más el interés moratorio conforme al artículo 6 del D. Leg. N° 892, en consecuencia: A. DECLARO que las partes se encuentran vinculadas por un contrato de trabajo a plazo indeterminado sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el D. Leg 728 por el periodo de 15/mayo/2014 al 27/octubre/2016 en el cargo de Asistencia y Apoyo a la Policía Nacional en el control al comercio ilegal de la hoja de coca y con una remuneración mensual de S/. 1,100.00. B. ORDENO que la demandada ENACO S.A. pague al actor las pretensiones económicas amparadas (vacaciones, gratificaciones, bonificación extraordinaria, asignación familiar, CTS y utilidades), por el periodo del 15 de mayo de 2014 al 27 de octubre de 2016, por la suma de S/. 18,836.45, más intereses legales que serán calculados en etapa de ejecución de sentencia.</p> <p>4. INFUNDADA la demanda respecto de las pretensiones de reconocimiento de la relación laboral con una remuneración de S/. 1,430.00 desde el 28/octubre/2016; reintegro de remuneraciones que me corresponden en mi calidad de chofer; pago de beneficios laborales consistentes en la asignación familiar, las gratificaciones legales ordinarias, bonificación extraordinaria - Ley 29351, Ley N°30334, vacaciones no gozadas, indemnización por vacaciones no gozadas, vacaciones trunca, la CTS por el periodo del 28/octubre/2016 en adelante; asignación por escolaridad, asignación vacacional, prestación alimentaria, asignación por refrigerio, asignación por movilidad, Bonificación por rediseño, canasta navideña; uniforme; pago de utilidades de los años 2017 al</p>	
--	--	--	--	--	--	--	--

						<p>2018; pago de las remuneraciones y beneficios sociales futuros, respetando el ordenamiento jurídico laboral, la escala remunerativa de ENACO S.A. y los convenios colectivos; ordenando además que se incluya en planillas al demandante, considerando la fecha real de ingreso a la empresa (15/05/2014), el cargo de "chofer" y la remuneración básica de S/ 1,430.00 y por los montos calculados por el actor. Una vez quede consentida o ejecutoriada la presente. Sin costas y sin costos. Tómese razón y Hágase saber.</p> <p>Tercera sentencia de vista - Primera Sala Laboral de Cusco. Resolución N°47 Cusco, 27/diciembre/2023. La Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia del Cusco, 5. DECISIÓN: Resuelve: CONFIRMAR en parte la sentencia contenida en la Resolución N° 39 del 31/agosto/2023, que falla declarando: "1. (...). Infundada la excepción de convenio arbitral. 2. INFUNDADA la cuestión probatoria de oposición de la exhibición de documentos formulada por ENACO S.A. 3. Fundad en parte la demanda presentado por Carlos Edwin Huanca Copaja contra ENACO S.A. con el petitorio: Pretensión principal: El reconocimiento de la relación laboral con ENACO S.A. desde el 15/05/2014 hasta el 27/10/2016 con una remuneración básica de S/1,100.00; Segunda pretensión accesoria: El pago de beneficios laborales al actor durante el periodo de 15/05/2014 y el 27/10/2016. Siendo los beneficios laborales a pagar y/o reintegrar: i) la asignación familiar, las gratificaciones legales ordinarias, bonificación extraordinaria - Ley 29351, Ley N°30334, vacaciones no gozadas, indemnización por vacaciones no gozadas, vacaciones trunca, la CTS; Tercera pretensión accesoria, - El pago de utilidades de los años 2014 al 2016 más el interés moratorio, en consecuencia: C. Declaro que las partes se encuentran vinculadas por un contrato de trabajo a plazo indeterminado sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el D. Leg 728 por el periodo de 15/mayo/2014 al 27/octubre/2016 en el cargo de Asistencia y Apoyo a la Policía Nacional en el control al comercio ilegal de la hoja de coca y con una remuneración mensual de S/. 1,100.00. D. ORDENO que la demandada ENACO S.A. pague al actor las pretensiones económicas amparadas (vacaciones, gratificaciones, bonificación extraordinaria, asignación familiar, CTS y utilidades), por el periodo del 15/mayo/2014 al 27/octubre/2016, por la suma de S/. 18,836.45, más intereses legales que serán calculados en etapa de ejecución de</p>	
--	--	--	--	--	--	--	--

						<p>sentencia. (...)"'. REVOCAR en parte la sentencia contenida en la Resolución N° 39 del 31/agosto/2023, en el extremo que resuelve declarar infundada la pretensión de asignación vacacional; y REFORMANDOLA declararon fundada la demanda sobre pago por concepto de asignación vacacional por el periodo comprendido entre 15/mayo/2014 al 27/octubre/2016. Sin costos y costas en esta instancia. Y los devolvieron TR y HS. S.S. Velásquez Cuentas. Cornejo Sánchez. Román Gil.</p> <p>Recepción de instancia superior y Auto de requerimiento. (Obligaciones mixtas) Resolución N° 51. Cusco, 2/abril/2024. Dando providencia al registro N° 10308-2024, que contiene el Oficio N° 112-2024-CSJCU-1SL. Por devuelto el presente proceso, remitido por la Primera Sala Laboral de la corte Superior de Justicia de Cusco con el expediente adjunto; y, CONSIDERANDO: PRIMERO (...). Por lo que, SE RESUELVE: REQUERIR a la parte demandada ENACO S. A, a fin de que cumpla con CUMPLA con lo dispuesto en la sentencia de vista contenida en la resolución N° 47 de fecha 27/diciembre/2023, esto es: Declaro que las partes se encuentran vinculadas por un contrato de trabajo a plazo indeterminado sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el D. Leg. N° 728 por el periodo de 15/mayo/2014 al 27/octubre/2016 en el cargo de Asistencia y Apoyo a la Policía Nacional en el control al comercio ilegal de la hoja de coca y con una remuneración mensual de S/. 1,100.00. Obligación de hacer que debe ser cumplida en el término de DIEZ DIAS HABLES de notificado con la presente resolución, bajo apercibimiento de imponerse multa ascendente a 3 URP, y en caso de incumplimiento multas crecientes incrementadas en el 30% así como remitir copias al Ministerio Público a fin que inicie la acción penal correspondiente contra el representante legal de la demandada. Pague al actor las pretensiones económicas amparadas (vacaciones, gratificaciones, bonificación extraordinaria, asignación familiar, CTS y utilidades), por el periodo del 15/mayo/2014 al 27/octubre/2016, por la suma de S/. 18,836.45, más intereses legales que serán calculados en etapa de ejecución de sentencia. Pague por concepto de asignación vacacional por el periodo comprendido entre 15/mayo/2014 al 27/octubre/2016 la suma de S/ 2,370.00. Obligaciones de dar que debe ser cumplidas dentro del término del QUINTO DIA de notificado</p>	
--	--	--	--	--	--	---	--

							<p>con la presente, apercibimiento de iniciarse la ejecución forzada en la forma que indique la demandante. H.S.</p> <p>Pago realizado en ejecución de sentencia. La suma de S/ 21,206.45, pago que corresponde a los siguientes conceptos: la suma de S/ 18,836.45 (vacaciones, gratificaciones, bonificación extraordinaria, asignación familiar, CTS y utilidades), por el periodo del 15/mayo/2014 al 27/octubre/2016; y la S/ 2,370.00 por concepto de asignación vacacional por el periodo comprendido entre 15/mayo/2014 al 27/octubre/2016, consignado ante el Banco de la Nación sede Cusco, mediante Constancia de Depósito Judicial N° 2024016103140, de fecha 24/abril/2024, en cumplimiento de la Resolución N° 51, de fecha 2/abril/2024, por la cual, el Sexto Juzgado de Trabajo sede Cusco, requiere a ENACO S.A. pagar a favor del demandante (Carlos Edwin Huanca Copaja) el importe de S/ 21,206.45.</p>		
01119-2023	Juana Lupe Tito Quispe (FI: 6/julio/2023)	ENACO S.A.	Pago de la retribución más la sobretasa prevista en la Ley, por el trabajo que realizó en días de descanso semanal obligatorio y en días feriados, por el periodo de enero/2000 y mayo/2017; más interés legal que se devenguen hasta la cancelación integra. Reembolso de costas y costos generados a raíz del presente	S/ 15,075.80	Primer Juzgado de Paz Letrado en Materia Laboral de Cusco.	<p>En ejecución.</p> <p>Sentencia. Resolución N° 06. Cusco, 28/noviembre/2023. III. FALLO: Declarando: → FUNDADA en parte la demanda, interpuesta por Juana Lupe Tito Quispe, contra ENACO S.A., sobre pago por días laborados en descanso semanal y días feriados. En consecuencia, ORDENO que ENACO S.A. pague a la demandante la suma de S/. 14,337.07, más intereses legales laborales a liquidarse en ejecución de sentencia. E INFUNDADA, respecto al pago de días laborados en descanso semanal y días feriados tomando en cuenta la asignación familiar por el periodo anterior a enero del 2003. Sin costas y con costos procesales. TR y HS.</p> <p>Sentencia de vista. Resolución N° 10 Cusco, 20/marzo/2024. I. VISTO: (...) III. DECISIÓN Por lo anteriormente expuesto; FALLO: CONFIRMAR la sentencia contenida en la resolución N° 06, de fecha 28/noviembre/2023, en el extremo que, resuelve: FUNDADA en parte la demanda, interpuesta por Juana Lupe Tito Quispe, contra ENACO S.A., sobre pago por días laborados en descanso semanal y días feriados. En consecuencia, ORDENO que la demandada ENACO S.A. pague a favor del demandante la suma de S/. 14,337.07 (catorce mil trescientos treinta y siete con 07/100 soles), más intereses legales laborales a liquidarse en ejecución de sentencia. (...) Y devuélvase los actuados al Juzgado de origen para los fines de Ley. Sin costas</p>	S/ 14,337.07 Res. N° 06, del 28/nov/2023, notificado el 28/nov/2023	S/ 268.35 Interés legal estimado, tomando en cuenta el monto sentenciado desde la fecha de inicio del proceso	

				proceso.			ni costos en esta instancia. TR y HS.		
							Pago realizado en ejecución de sentencia. La suma de S/ 14,337.07, pago que corresponde a los siguientes conceptos: Pago por días laborados en descanso semanal y días feriados, consignado ante el Banco de la Nación sede Cusco, mediante Constancia de Depósito Judicial N° 2024016105292, de fecha 28/junio/2024 , en cumplimiento de la Resolución N° 12, de fecha 2/mayo/2024, por la cual, el Primer Juzgado de Paz Letrado en Materia Laboral de Cusco, requiere a ENACO S.A. pagar a favor de la demandante (<i>Juana Lupe Tito Quispe</i>) el importe de S/ 14,337.07.		

DERECHO LABORAL – PROCESOS EN MATERIA LABORAL – SEDE LIMA

N°	N° Exp.	Demandante	Demandado	Materia / Tipo de demanda	Monto demandado	Juzgado / Instancia Judicial	Estado situacional del proceso judicial	Montos sentenciados, intereses legales, costas, costos.	Proyección estimada de cálculo de interés legal ⁴ a junio de 2024 ⁶
03	02646-2016	Carlos Uldarico de los Santos Carrascal. (FI: 7/7/2016).	ENACO S.A.	Indemnización por despido arbitrario y pago de beneficios económicos.	S/ 77,338.69	Decimo Octavo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima.	En ejecución de sentencia. Sentencia N° 285-2016-18°JEL. Resolución N° 3. Lima, 31/oct/2016. 2. ORDENA que la demandada, abone al accionante la suma de S/. 67,778.83 por indemnización por despido arbitrario, pago de escolaridad, otorgamiento de bono extraordinario por rentabilidad 2009 y bono vacacional, más intereses legales, que se liquidaran en ejecución de sentencia, con costas y con costos del proceso. TR y HS. Sentencia de vista. Lima, 26/abril/2018.- VISTOS: (...), SE RESUELVE REVOCARON la Sentencia contenida en la Resolución N° 03, de 31/octubre/2016, en el extremo que declara fundada la demanda de indemnización por despido arbitrario; REFORMANDOLO declararon infundado dicho extremo; CONFIRMARON la sentencia en el extremo que declara fundados los conceptos de pago de escolaridad, otorgamiento de bono extraordinario por rentabilidad 2009 y bono vacacional, y ORDENARON que la demandada abone al actor S/. 15,430.00, más intereses legales,	S/ 3,658.80 Costas y costos procesales. S/ 180.00 Que equivale al 5% de los costos del proceso aprobado en S/ 3,600.00.	

⁴ Información de provisiones y pasivos contingentes al 30 de junio de 2024 y cálculo de intereses legales practicado al 30 de junio de 2024.

⁵ <http://www.bcrp.gob.pe/apps/calculadora-de-intereses-legales/>

⁶ Conforme a las coordinaciones realizadas con el Departamento de Contabilidad –*todavía en la gestión del ejercicio 2018*– el **CÁLCULO DE PROYECCION ESTIMADA DE INTERESES LEGALES**, derivados de sentencias, determinados como obligaciones principales para ENACO S.A., serán actualizados al final de cada semestre, en los meses de junio y diciembre respectivamente.

						<p>costas y costos del proceso; y los devolvieron.</p> <p>Resolución N° 17 Lima, 23/noviembre/2021 Al escrito presentado por el demandante el 26.10.2021: Atendiendo, que la demandada no ha cuestionado el monto solicitado por el actor por concepto de costas y costos del proceso, en consecuencia, hágase efectivo el apercibimiento decretado, estos es TENGASE POR APROBADO las costas y costos del proceso; en consecuencia, REQUIERASE a la demandada para que en el plazo de 03 DIAS cumpla con pagar al actor la suma de S/. 58.80 soles por concepto de costas procesales y la suma de S/. 3,600.00 soles por concepto de costos.</p> <p>Pago realizado en ejecución de sentencia. La suma de S/ 3,658.80, pago por concepto de costas y costos del proceso, consignado al Banco de la Nación San Miguel - Lima, Depósito Judicial / Administrativo N° 2022003100553, de fecha 23/marzo/2022, en cumplimiento de lo ordenado por Resolución N° 17, de fecha 23/noviembre/2021, por el cual, el 18° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, requiere a ENACO S.A. pagar a favor del demandante (Carlos Uldarico de los Santos Carrascal) el importe de S/ 58.80 por concepto de costas y S/ 3,600.00 por concepto de costos del proceso).</p> <p>Pago de costos procesales. Resolución N° 19. Lima, 7/abril/2022. Al escrito presentado por el demandado el 25.03.2022: la parte demandada cumple con adjuntar el Certificado de Depósito Judicial N° 2022003100553 por S/. 3,658.80, por concepto de costas y costos del proceso, (...); por lo expuesto, se dispone: ENDOSAR ELECTRONICAMENTE a la parte demandante el Certificado de Depósito Judicial N° 2022003100553 por S/. 3,658.80 soles, por concepto de costas y costos del proceso y REMITASE las ORDENES DE PAGO a la casilla electrónica del demandante, a fin de pueda hacer el cobro respectivo ante el Banco de Nación. A la solicitud de archivo del proceso, previamente cumpla con pagar el 5% de los costos, equivalente a S/. 180.00, que debe ser depositado por la demandada en la cuenta corriente del Fondo 12, debiendo presentar al juzgado el voucher de pago a fin de acreditar su pago.</p>		
00367-2003	Carlos Alfredo Gurreñero Gavidia (FI: 4.7.2022).	ENACO S.A.	Indemnización por despido arbitrario, indemnización	S/ 258,373,48	29° Juzgado Laboral de LIMA. 2° Juzgado Laboral	<p>En ejecución de sentencia (Pago de costos procesales).</p>	S/ 10,534.09 Embargado el 5/enero/2024 por el BCP	Costos procesales

			de pago de beneficios sociales	de daño moral y de beneficios sociales	Transitorio LIMA	<p>Tercera sentencia de primera instancia. Resolución N° 65, Lima, 29/enero/2016. Parte expositiva; VISTOS: Parte resolutive: FALLO: Declarando fundada en parte la demanda interpuesta por Carlos Alfredo Gurreoneró Gavidia contra ENACO S.A., quien deberá abonar al demandante la suma de cuarenta y dos mil doscientos once con 69/100 nuevos soles, por los conceptos señalados más los intereses legales que se le liquidarán en ejecución de sentencia, con costas y costos por tramitación del presente proceso. HS</p> <p>Resolución N° 78. Lima, 1/diciembre/2021. (...) Por absuelto el traslado conferido a través de la Resolución N° 77. Primero: El actor solicita por escrito del 22/04/2019, que se apruebe el concepto de costos del proceso en S/ 13,114.00, acompaña el Recibo por Honorarios Electrónico y el comprobante de pago por los tributos; Segundo: (...). Tercero: Luego del análisis de la historia procesal, se advierte que el proceso data del 2003; el monto de la obligación asciende a S/ 42,211.69 e interés legal S/ 17,950.49, ambos montos se tomarán como referencia y la participación del letrado (...); conforme a los artículos 411, 414 y 418 del CPC. Se fija en la suma de S/ 10,032.43 los costos del proceso, más un 5% destinados al CAL. (...).</p> <p>(S/ 10,032.43 costos del proceso, más S/ 501.62 que equivale al 5% para el Colegio de Abogados de Lima, totalizando el importe de S/ 10,534.05).</p> <p>Resolución N° 82. Lima, 26/agosto/2022. (...). Ha resuelto: CONFIRMARON: La Resolución N° 78, de fecha 1/dic/2021, en el extremo que fija por concepto de costos del proceso, la suma de S/ 10 032.43 (DIEZ MIL TREINTA Y DOS CON 43/100 SOLES) más el 5% destinado al Colegio de Abogados de Lima. Notifíquese.</p> <p>Resolución N° 83 Lima, 4/octubre/2022 (notificado el 23/dic/2022). Por recibido los actuados de la Primera Sala Laboral de Lima, la misma que resuelve confirmar la Resolución N° 78 de 1/dic/2021, en consecuencia, Cúmplase lo ejecutoriado y Requírase a la demandada para que, en el término de 5 días, cumpla con abonar la suma de S/ 10,032.43 soles por concepto de costos del proceso, más el 5% destinado al Colegio de Abogados de Lima, bajo apercibimiento de iniciar la medida de embargo correspondiente, en caso de incumplimiento.</p> <p>Pago realizado –por embargo– en ejecución de</p>	<p>(S/ 10,032.43 costos del proceso, más S/ 501.62 que equivale al 5% para el Colegio de Abogados de Lima, totalizando el importe de S/ 10,534.05).</p> <p>S/ 501.62 Que corresponde al 5% destinado para el fondo mutual del Colegio de Abogados de Lima.</p>	sin interés legal.
--	--	--	--------------------------------	--	------------------	---	---	--------------------

						<p>sentencia. La suma de S/ 10,032.43, fue embargado el pasado 5/enero/2024, afectado mediante el BCP Banco de Crédito del Perú, corresponde al pago por concepto de costos procesales (sin el 5% destinado para el Colegio de Abogados de Lima), embargado por BCP, en cumplimiento de la Resolución N° 83, de fecha 4/octubre/2023, por la cual, el Vigésimo Quinto Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima, requiere pagar a favor del demandante (Carlos Alfredo Gurreonero Gavidia) el importe de S/ 10,032.43.</p> <p>Pago realizado en ejecución de sentencia. El 30/mayo/2024, ENACO S.A. a través de la Oficina de Comercio Industrial con sede en Lima (a través del señor Pablo Alejandro Soto Arana), realizó el depósito del importe de S/ 501.70 (importe redondeado), a la Cuenta N° 200-30'0098832-2 (Cuenta Corriente del Colegio de Abogados de Lima), que corresponde al pago del 5% destinado para el fondo mutua del referido colegio profesional; dispuesto por el 29° Juzgado Especializado de Trabajo de Lima. En el proceso seguido por Carlos Alfredo Gurreonero y en cumplimiento de la Resolución N° 87, de fecha 26/abril/2024.</p>			
04	1903/-2018	Maritza Manuico Vivanco (FI: 24.9.2018)	ENACO S.A.	<p>Demanda de despido fraudulento, solicitando reposición en sus ocupaciones habituales de Analista de Control de Calidad y desarrollo de productos nuevos. Pretensión subordinada; Indemnización por despido arbitrario, para el pago de S/ 7,551.00 que resulta de multiplicar S/ 5,536.00X1.5X1.5 mensualidades.</p>	S/ 7,551.00 Por pretensión subordinada	<p>Decimo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente Nueva Ley Procesal de Trabajo – Lima.</p>	<p>En ejecución.</p> <p>Sentencia. Resolución N° 8, del 19/julio/2022. (...). III. PARTE RESOLUTIVA En mérito a los fundamentos expuestos FALLO: Declarando fundada en parte la demanda interpuesta por Maritza Manuico Vivanco, contra ENACO S.A. sobre despido fraudulento y otros, en consecuencia: a) Ordeno que la demandada pague la suma de cuatro mil novecientos sesenta y cuatro con 38/100 soles (S/. 4,964.38), por concepto de indemnización por despido arbitrario más intereses legales por dichos conceptos. b) Condene a la parte demandada al pago de costos y costas del proceso, los que se liquidan en ejecución de sentencia. Notifíquese.</p> <p>Sentencia de vista - Primera Sala Laboral Permanente de Lima. Lima, 21/marzo/2023.- VISTOS: (...). DECISIÓN: La Primera Sala Laboral de la CSJ de Lima; HA RESUELTO: CONFIRMAR la Sentencia contenida en la Resolución N° 08, del 19/julio/2022 que declara fundada en parte la demanda; en consecuencia, ORDENARON que la demandada pague a favor de la actora la suma de S/ 4,964.38 por concepto de indemnización por despido arbitrario, más intereses legales correspondientes, costos del proceso, y lo devolvieron al Juzgado de origen.</p>	S/ 4,964.38 Monto determinado en primera instancia.	S/ 678.79 Interés legal estimado por ENACO S.A. sobre la base del importe de la sentencia

						<p>4,000.00 soles, por concepto de costos procesales más el 5% a favor del CAJ en S/ 200.00 soles, siendo total S/ 4,200.00. 2. REQUERIR a ENACO S.A. pagar los costos y costas del proceso en el plazo de 30 día hábiles, bajo apercibimiento de iniciarse la ejecución forzada. 4. SE AVOCA al conocimiento de la presente causa la señorita Juez que suscribe. NOTIFIQUESE.</p> <p>Auto de vista N° 0246-2022-LA. Resolución N° 36. Huancayo, 12/mayo/2022. 1. AUTOS Y VISTOS: III. DECISION: 3.1. Confirmaron el auto de la Resolución N° 32 del 17/enero/2022, que RESUELVE: 1. Aprobar la suma de S/ 4,000.00 por concepto de costos procesales más el 5% a favor del CAJ en S/ 200.00, siendo un total de S/ 4,200.00. 2. Requerir a ENACO S.A. cumpla con pagar los costos y costas del proceso fijados en el numeral que antecede en el plazo de 30 días hábiles, bajo apercibimiento de ejecución forzada. Notifíquese y Devuélvase.</p> <p>Pago realizado en ejecución de sentencia, mediante solicitud de compensación de pago por parte de ENACO S.A. El 11/agosto/2023, ENACO S.A. solicitó al Tercer Juzgado de Trabajo de Huancayo (Cargo de presentación Electrónica de Documento N° 41705-2023) la compensación de pago de S/ 4,200.00, para que se proceda a descontar del importe de S/ 5,470.87, embargado en forma de retención por el BBVA Continental; y se procederá a solicitar la devolución del saldo (S/ 1,044.17).</p>		
						MONTO TOTAL	S/ 291,161.72	S/ 113,765.24

Gasto en planilla

RUBROS	Estimado en base a junio de 2024	Presupuesto 2025	Var S/	Var. %
	a	b	b-a	(b/a-1)*100
2.2. Gastos de personal (GIP)	12,301,807	10,045,085	-2,256,722	-18
2.2.1 Sueldos y Salarios (GIP)	7,354,310	7,388,542	34,232	0
2.2.1.1 Básica (GIP)	5,002,708	5,079,166	76,458	2
2.2.1.2 Bonificaciones (GIP)	145,768	140,064	-5,704	-4
2.2.1.3 Gratificaciones (GIP)	887,476	886,128	-1,348	-0
2.2.1.4 Asignaciones (GIP)	1,318,358	1,283,184	-35,174	-3
2.2.1.5 Horas Extras (GIP)	0	0	0	0
2.2.1.6 Otros (GIP)	0	0	0	0
2.2.2 Compensacion por tiempo de Servicio (GIP)	512,771	526,815	14,044	3
2.2.3 Seguridad y previsión Social (GIP)	499,131	503,904	4,773	1
2.2.4 Dietas del Directorio (GIP)	189,750	198,000	8,250	4
2.2.5 Capacitación (GIP)	12,498	15,000	2,502	20
2.2.6 Jubilaciones y Pensiones (GIP)	183,091	180,000	-3,091	-2
2.2.7 Otros gastos de personal (GIP)	3,550,256	1,232,824	-2,317,432	-65
2.2.7.1 Refrigerio (GIP)	116,759	157,980	41,221	35
2.2.7.2 Uniformes (GIP)	146,250	136,500	-9,750	-7
2.2.7.3 Asistencia Médica (GIP)	18,450	30,000	11,550	63
2.2.7.4 Seguro complementario de alto riesgo (GIP)	25,662	49,836	24,174	94
2.2.7.5 Pago de indem. por cese de relac. lab. (GIP)	0	0	0	0
2.2.7.6 Incentivos por retiro voluntario (GIP)	2,500,000	0	-2,500,000	-100
2.2.7.7 Celebraciones (GIP)	15,000	21,700	6,700	45
2.2.7.8 Bonos de Productividad (GIP)	0	0	0	0
2.2.7.9 Participación de trabajadores	0	0	0	0
2.2.7.10 Otros (GIP)	728,135	836,808	108,673	15

Declaración jurada

La empresa se exime de adjuntar en el presente informe los formatos que se detallan, en razón de haber sido remitidos por medio del Sistema de Información FONAFE con las especificaciones, cierre electrónico y dentro de los plazos establecidos en la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial.

- | | |
|------------------|--|
| 1.- Formato 3P | : Estado de la situación financiera. |
| 2.- Formato 4P | : Estado de resultados integrales. |
| 3.- Formato 5P | : Presupuesto de ingresos y egresos. |
| 4.- Formato 6P | : Flujo de Caja. |
| 5.- Formato 7P | : Endeudamiento. |
| 6.- Formato 8P | : Gastos de Capital. |
| 7.- Formato 9P | : Información Operativa. |
| 8.- Formato 10P | : Cantidad de Personal. |
| 9.- Formato 11P | : Presupuesto Analítico de Personal. |
| 10.- Formato 13P | : Adquisiciones de bienes y servicios TIC. |



TDE - ENACO S.A.	
Documento	N° 216095
Expediente	N° 90447

INFORME N° 210-2024-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA

A : Néstor Del Castillo Bardales
GERENTE GENERAL

DE : Verena Argelia Guevara Peña
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA (E)

ASUNTO : **Opinión legal sobre la Aprobación del Plan Operativo y Presupuesto Desagregado para el año 2025.**

Referencia : (a) Informe N° 066- 2024-ENACO S.A./GPPI (Doc. 216052, Exp. 90477).
(b) Oficio N° 499-2024-GPC-FONAFE (Doc. 215453, Exp. 90477).

FECHA : Cusco, 23 de diciembre de 2024.

De mi consideración:

Previo un cordial saludo, me dirijo a usted en virtud de los documentos de la referencia para emitir el informe legal sobre las disposiciones de aprobación presupuestal previstas en la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial.

I. BASE NORMATIVA

1. Constitución Política del Perú.
2. Directiva Corporativa: "Directiva Corporativa de Gestión Empresarial" (Código: O1.1.0.DC1), aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE y modificada mediante Acuerdos de Directorio N° 002-2018/011-FONAFE y N° 003-2021/003-FONAFE.
3. Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2026 de ENACO S.A. aprobado por Acuerdo de Directorio de ENACO S.A. N° 016-2023 (Sesión de Directorio N° 007-2023) y Acuerdo de Directorio N° 002-2023/005-FONAFE
4. Estatuto social de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima.

II. PEDIDO

La Gerencia General solicita informe legal sobre las disposiciones de aprobación presupuestal previstas en la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial del FONAFE, previo a su elevación al Directorio.

III. ANÁLISIS

1. La gestión presupuestaria es dirigida por FONAFE en su calidad de ente rector de la actividad empresarial del Estado y está orientada a la optimización de los recursos financieros y a garantizar los objetivos operativos y estratégicos de las Empresas.
2. El presupuesto, como instrumento de gestión empresarial, tiene que estar alineado al Plan Estratégico y al Plan Operativo de la Empresa. El presupuesto representa la parte cuantitativa del Plan Operativo.
3. Las Empresas deben gestionar su presupuesto de acuerdo con las disposiciones emitidas por FONAFE, observando los principios de equilibrio presupuestario; especialidad cuantitativa; especialidad cualitativa; integridad; especificidad; anualidad; eficiencia en la ejecución de los recursos; transparencia, legalidad y presunción de veracidad; flexibilidad.



4. Dentro del proceso presupuestal se tiene la etapa de programación, de formulación (contemplando medidas de austeridad en el gasto integrado de personal -GIP), de aprobación, de ejecución y de evaluación.
5. Las Empresas bajo el ámbito de FONAFE deben contar con un Plan Operativo aprobado por su Directorio dentro de un plazo que no exceda el 31 de diciembre del año anterior al que corresponda.
6. Los presupuestos de las Empresas son aprobados a nivel desagregado por los Directorios u órganos equivalentes de las empresas dentro de un plazo que no exceda del 31 de diciembre del año anterior al que correspondan.
7. El ente rector, mediante Oficio N° 499-2024-GPC-FONAFE, comunicó que el presupuesto de ENACO S.A. para el 2025 había sido aprobado por Acuerdo de Directorio N° 002-2024/014-FONAFE, señalando que se enmarca dentro de las políticas macrofiscales previstas por el Gobierno.

Asimismo, señaló que la aprobación de su Presupuesto desagregado, deberá tener en consideración lo establecido en la "Directiva Corporativa de Gestión Empresarial del FONAFE" aplicable para el año 2025, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE y modificatorias, en el plazo que no exceda del 31 de diciembre del 2024.

El Plan Operativo y Presupuesto Desagregado 2025 de ENACO S.A. fue formulado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática.

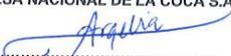
IV. CONCLUSIÓN

La Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, de conformidad con la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial del FONAFE, corresponde al Directorio de ENACO S.A. aprobar el Plan Operativo y Presupuesto Desagregado 2025.

Es cuanto se informa para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, le manifiesto las consideraciones de mi estima personal.

Atentamente.

EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.

.....
VERENA ARGELIA GUEVARA PEÑA
JEFE OFICINA ASESORÍA JURÍDICA (E)

C.c.
GPPI
Archivo.



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Lima, 12 de diciembre del 2024

OFICIO N° 0499-2024-GPC-FONAFE

Cód.Doc.: 215453

Cód.Exp.: 90477

Señor
Nestor del Castillo Bardales
Gerente General
ENACO S.A.
Presente. -

Asunto : Aprobación del Presupuesto del año 2025

Estimado señor:

Me dirijo a usted con la finalidad de hacer de su conocimiento que el presupuesto de su representada para el año 2025, ha sido aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 002-2024/014-FONAFE y considera los siguientes montos expresados en soles.

Ingresos	31,528,733
De Operación	30,828,733
De Capital	700,000
Transferencias (Ingresos)	0
Financiamiento (Desembolsos)	0
Resultado de Ejercicios Anteriores	0
Egresos	31,528,733
De Operación	28,880,743
Gasto Integrado de Personal	13,000,359
Gasto de Personal	10,045,085
Sueldos y Salarios	7,388,542
Bonificaciones	140,064
Indemnización por Cese de Relación Laboral	0
Incentivo por Retiro Voluntario	0
Participación de trabajadores	0
Tributos	245,344
De Capital	895,800
Transferencias (Egresos)	0
Financiamiento (Servicio de Deuda)	1,071,111
Saldo Final	681,079
Resultado Económico	1,752,190

Es necesario mencionar que el presupuesto aprobado para su representada se enmarca dentro de las políticas macrofiscales previstas por el Gobierno.

Cabe indicar que la aprobación de su Presupuesto desagregado, deberá tener en consideración lo establecido en la “Directiva Corporativa de Gestión Empresarial del FONAFE” aplicable para el año 2025, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE y modificatorias. Dicha aprobación se debe realizar en un plazo que no exceda del 31 de diciembre del presente año.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de FONAFE. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 11/12/2024 08:49:45 p.m.. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sied.fonafe.gob.pe/visorSIEDWeb/>
CVD: 0012 4491 0539 56654



Av. Paseo de la República 3121, San Isidro, Lima 15047, Perú

(51) 440 4222

www.fonafe.gob.pe



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente

Silvana Demichelli Pita

Gerente Corporativo de Planeamiento y Control de Gestión (e)

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de FONAFE. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 11/12/2024 08:49:45 p.m.. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sied.fonafe.gob.pe/visorSIEDWeb/>
CVD: 0012 4491 0539 56654



Av. Paseo de la República 3121, San Isidro, Lima 15047, Perú 

(51) 440 4222 

www.fonafe.gob.pe 

